



## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES  
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011)

ANEXO 9  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

# CONTENIDO COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

---

## 1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2008
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2008
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2005 a 2008

## 2. Cuenta Pública 2005

- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 3. Cuenta Pública 2006

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 4. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 5. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008

## 7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

## 8. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	923	893	29	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	155	131	18	0	0	0	0	0	6	0	5	0	1	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	201	201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1306</b>	<b>1252</b>	<b>47</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>95.87</b>	<b>3.60</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.08</b>	<b>0.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitiidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecionante	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AICM	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API DOS BOCAS	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API GUAYMAS	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API PROGRESO	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API PUERTO VALLARTA	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	208	172	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	131	126	4	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.76
COFETEL	65	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	653	641	7	0	0	0	0	0	5	0	4	0	1	0	0	0	0	0	0.77
SENEAM	21	20	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>1306</b>	<b>1252</b>	<b>47</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.46</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AICM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL AICM</b>		<b>27</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
AICM	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL AICM</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API ALTAMIRA	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL API ALTAMIRA</b>		<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API COATZACOALCOS	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL API COATZACOALCOS</b>		<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API DOS BOCAS	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL API DOS BOCAS</b>		<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API GUAYMAS	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API GUAYMAS	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL API GUAYMAS</b>		<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API LÁZARO CÁRDENAS	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL API LÁZARO CÁRDENAS</b>		<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API MANZANILLO	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL API MANZANILLO</b>		<b>43</b>	<b>43</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
API PROGRESO	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL API PROGRESO</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
API PUERTO VALLARTA	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL API PUERTO VALLARTA		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Recomendación	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Recomendación al Desempeño	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL API VERACRUZ		80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación	176	147	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Solicitud de Aclaración	14	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ASA		198	162	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ASA		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación	102	102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	24	19	4	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4.17
TOTAL CAPUFE		131	126	4	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.76
COFETEL	Recomendación	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFETEL	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COFETEL		58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFETEL	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
TOTAL COFETEL		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FNML		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	435	435	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	118	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	92	80	7	0	0	0	0	0	0	5	0	4	0	1	0	0	0	5.43
TOTAL SCT		645	633	7	0	0	0	0	0	5	0	4	0	1	0	0	0	0	0.78
SCT	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SCT		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	Recomendación	18	17	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SENEAM		21	20	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SEPOMEX		23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL TELECOMM		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		1306	1252	47	0	0	0	0	0	1	6	0	5	0	1	0	0	0	0.46

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		159	0	0	0	0	0	0	0	0	159	150	5	4	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	159	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159	150	5	4	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	94.34	3.14	2.52	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
AICM	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
API ALTAMIRA	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
API DOS BOCAS	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
API GUAYMAS	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
API SALINA CRUZ	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
API TUXPAN	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
API VERACRUZ	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
ASA	40	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	40	36	4	0	0
CAPUFE	23	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	23	0	0	0
COFETEL	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0
SCT	55	0	0	0	0	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	55	50	1	4	0
SENEAM	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SEPOMEX	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
TELECOMM	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	159	0	0	0	0	159	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	159	150	5	4	0
Total General	159	0	0	0	0	159	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	159	150	5	4	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	129	4	1	3	0	0	125	24	0	11	1	0	0	12	0	0	91	40	50	0	1	0	0	10
Porcentaje	100.00	3.10	0.78	2.33	0.00	0.00	96.90	18.60	0.00	8.53	0.78	0.00	0.00	9.30	0.00	0.00	70.54	31.01	38.76	0.00	0.78	0.00	0.00	7.75



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Plego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Producida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
SCT	62	0	0	0	0	0	62	9	0	6	1	0	0	2	0	0	14.52	50	14	35	0	1	0	0	3
CAPUFE	27	3	1	2	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	19	4	0	0	0	0	1
ASA	30	1	0	1	0	0	29	14	0	4	0	0	0	10	0	0	48.28	9	5	4	0	0	0	0	6
SEPOMEX	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	1	2	0	0	0	0	0
API DOS BOCAS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
API PUERTO VALLARTA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
TELECOMM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
API MANZANILLO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
SENEAM	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0	0
AICM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	129	4	1	3	0	0	125	24	0	11	1	0	0	12	0	0	19.20	91	40	50	0	1	0	0	10
Total General	129	4	1	3	0	0	125	24	0	11	1	0	0	12	0	0	19.20	91	40	50	0	1	0	0	10



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		33	0	0	0	0	0	0	0	0	33	32	0	1	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	33	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	96.97	0.00	3.03	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	96.97	0.00	3.03	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011

CUENTA PÚBLICA 2005

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SCT	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	0	1	0
CAPUFE	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
ASA	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0
COFETEL	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
SEPOMEX	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
TELECOMM	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	33	0	0	0	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	33	32	0	1	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	24	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	6	11	0	0	0	0	7
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.83	25.00	45.83	0.00	0.00	0.00	0.00	29.17



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
SCT	14	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	3	8	0	0	0	0
SEPOMEX	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	1	2	0	0	0	0
AICM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0
CAPUFE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	1
ASA	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	24	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	6	11	0	0	0	0
																								7



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	517	488	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	68	56	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>663</b>	<b>622</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>93.82</b>	<b>6.18</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>										

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AICM	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	161	125	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	54	53	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFETEL	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	347	343	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>663</b>	<b>622</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2006  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AICM	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AICM	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AICM			10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API COATZACOALCOS			6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API LÁZARO CÁRDENAS			7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API MANZANILLO			15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API VERACRUZ			21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación	130	101	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Solicitud de Aclaración	13	6	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASA			161	125	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2006  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CAPUFE		54	53	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFETEL	Recomendación	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFETEL	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COFETEL		37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	273	273	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	46	42	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SCT		347	343	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENEAM		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		663	622	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		64	0	0	0	0	0	0	0	0	64	57	5	2	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	64	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	89.06	7.81	3.13	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	89.06	7.81	3.13	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ASA	23	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	19	4	0	0
CAPUFE	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
SCT	26	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	26	23	1	2	0
API VERACRUZ	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SENEAM	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
COFETEL	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
AICM	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	0	0	0	0	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	64	57	5	2	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	54	0	0	0	0	0	54	11	0	1	0	0	0	10	0	0	40	18	22	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	20.37	0.00	1.85	0.00	0.00	0.00	18.52	0.00	0.00	74.07	33.33	40.74	0.00	0.00	0.00	0.00	5.56



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
CAPUFE	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0	0
ASA	20	0	0	0	0	0	20	10	0	1	0	0	0	9	0	0	50.00	7	3	4	0	0	0	0
SCT	27	0	0	0	0	0	27	1	0	0	0	0	0	1	0	0	3.70	26	8	18	0	0	0	0
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	54	0	0	0	0	0	54	11	0	1	0	0	0	10	0	0	20.37	40	18	22	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	300	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	71	64	4	0	0	0	0	0	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>410</b>	<b>403</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>98.29</b>	<b>0.98</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.73</b>	<b>0.00</b>	<b>0.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AICM	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API DOS BOCAS	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API GUAYMAS	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API PROGRESO	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API PUERTO VALLARTA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	59	55	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1.69
COFETEL	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	185	182	1	0	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1.08
SENEAM	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>410</b>	<b>403</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.73</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2007  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AICM		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API ALTAMIRA			11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API DOS BOCAS	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API DOS BOCAS			8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API GUAYMAS	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API GUAYMAS	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API GUAYMAS			4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API MANZANILLO			17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API PROGRESO	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API PROGRESO			2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API PUERTO VALLARTA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API PUERTO VALLARTA			1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API VERACRUZ			42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASA			33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2007  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CAPUFE	Recomendación	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	13	9	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	7.69
Total CAPUFE		59	55	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1.69
COFETEL	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFETEL	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COFETEL		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FNML		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	133	133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	36	33	1	0	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0	0	0	0	5.56
SCT	Recomendación al Desempeño	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SCT		185	182	1	0	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0	0	0	0	1.08
SENEAM	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENEAM		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEPOMEX		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TELECOMM		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		410	403	4	0	0	0	0	0	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0.73

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**SECTOR:** COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
**ENTIDAD FISCALIZADA:** CAPUFE  
**CUENTA PÚBLICA:** 2007  
**TIPO DE ACCIÓN:** ( SA ) Solicitud de Aclaración  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA** DGAIFF  
**AUDITORA:**

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Autopista Mazatlán-Culiacán, en el Estado de Sinaloa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0274/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-1-09JOU-04-0115-03-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda, para que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,983.6 miles de pesos más los importes correspondientes por concepto de ajuste de costos y los intereses generados, debido a que se determinó un pago en exceso por diferencias entre los volúmenes de obra pagados en las estimaciones y los realmente ejecutados en el concepto num. 4 EP 4 "Cemento Pórtland", ya que mientras en el cálculo del volumen del cemento Pórtland que se adiciona al material recuperado para formar la base estabilizada se consideró un Peso Volumétrico Seco Máximo (PVSM) de 2,220.0 kg/m<sup>3</sup> del material recuperado, en las pruebas de laboratorio del control de calidad de la contratista y de la empresa de supervisión se obtuvo en promedio un PVSM de 2,079.0 kg/m<sup>3</sup>, en incumplimiento de los artículos 84, fracciones I, VIII y IX, y 86, fracciones III, VIII y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0344/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-09100-07-0473-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda, para que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 606,827.0 miles de pesos (Seiscientos seis mil ochocientos veintisiete miles de pesos 00/1000 M.N.), que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas le transfirió para realizar la modernización de 5 km del camino E.C: (Fronteriza del Sur)-Roberto Barrios-San Antonio, así como para la construcción de un puente de 60 metros sobre el mismo camino; la modernización de 40 caminos rurales y alimentadores y puentes, así como para la elaboración de proyectos ejecutivos de las obras acordadas; la supervisión de las obras señaladas en el Convenio DGAJ-CV-MOD-05-07 del 31 de agosto de 2007; y la modernización de 6 km del camino Mallatónoc-Tlacoachistahuaca en el Estado de Guerrero, en cumplimiento de la Cláusula Cuarta de los Convenios de Colaboración números DGAJ-CV-034-7, DGAJ-CV-042-07, DGAJ-CV-MOD-05-07, y DGAJ-CV-061-07. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0344/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-09100-02-0429-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que aclare y proporcione la documentación comprobatoria respecto del 2% pagado al Fondo de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas por las erogaciones que tenga que realizar con motivo de los actos jurídicos que lleve a cabo para modificar o extinguir los contratos asociados a las autopistas, incluidas posibles indemnizaciones por 383,834.6 miles de pesos, que no han sido ejercidos, así como los intereses respectivos, en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio de Terminación Parcial de la Concesión del 31 de agosto de 1997, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Fiduciaria (Banco Nacional de Obras y Servicios S. N. C.) el 6 de noviembre de 2006 y su modificación del 13 de diciembre de 2007. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		45	0	0	0	0	0	0	0	0	45	44	0	1	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	45	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	97.78	0.00	2.22	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	97.78	0.00	2.22	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011

CUENTA PÚBLICA 2007

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropediente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ASA	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
API ALTAMIRA	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
API GUAYMAS	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
COFETEL	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
SCT	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	17	0	1	0
AICM	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SENEAM	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
API SALINA CRUZ	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
API TUXPAN	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
CAPUFE	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
API DOS BOCAS	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	45	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	45	44	0	1	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	43	4	1	3	0	0	39	9	0	7	1	0	0	1	0	0	30	15	14	0	1	0	0	0
Porcentaje	100.00	9.30	2.33	6.98	0.00	0.00	90.70	20.93	0.00	16.28	2.33	0.00	0.00	2.33	0.00	0.00	69.77	34.88	32.56	0.00	2.33	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
API DOS BOCAS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0
SCT	18	0	0	0	0	0	18	5	0	4	1	0	0	0	0	0	27.78	13	3	9	0	1	0	0
CAPUFE	16	3	1	2	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	12	1	0	0	0	0
TELECOMM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0
ASA	5	1	0	1	0	0	4	4	0	3	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0
API PUERTO VALLARTA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0
API MANZANILLO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	43	4	1	3	0	0	39	9	0	7	1	0	0	1	0	0	23.08	30	15	14	0	1	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	106	105	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	16	11	2	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	111	111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>233</b>	<b>227</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>97.42</b>	<b>0.86</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.43</b>	<b>1.29</b>	<b>0.00</b>	<b>1.29</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AICM	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API PUERTO VALLARTA	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFETEL	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	121	116	2	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	2.48
SENEAM	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>233</b>	<b>227</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.29</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2008  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AICM	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AICM		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API MANZANILLO		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API PUERTO VALLARTA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API PUERTO VALLARTA		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API VERACRUZ		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASA		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CAPUFE		18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFETEL	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COFETEL		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	10	5	2	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	30.00
SCT	Recomendación al Desempeño	82	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
CUENTA PÚBLICA 2008  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
Total SCT		121	116	2	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	2.48
SENEAM	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENEAM		1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEPOMEX		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TELECOMM		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		233	227	2	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1.29

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Reasignación de Recursos a Entidades Federativas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2010	19/Feb/2010	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>08-0-09100-02-0360-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,100,154.3 miles de pesos, por concepto de los recursos no devengados de los convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos con entidades federativas al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de las cláusulas convenidas y del artículo 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0250/2010	19/Feb/2010	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>08-0-09100-02-0360-03-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 12,378.2 miles de pesos, por concepto del 2.0% de los recursos que aportaron las partes, para sufragar los gastos administrativos generados por la ejecución de los proyectos o programas considerados en los convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos entre la SCT y las entidades federativas, en cumplimiento de las cláusulas convenidas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0250/2010	19/Feb/2010	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>08-0-09100-02-0360-03-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 996.6 miles de pesos, por concepto del uno al millar del total de los recursos reasignados que debieron de haberse aportado en efectivo en favor de la Secretaría de la Contraloría General de cada entidad federativa, para que se realizaran los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa de dichos recursos, en cumplimiento de las cláusulas convenidas y del artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	17	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	17	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ASA	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
COFETEL	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
AICM	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
SCT	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
CAPUFE	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	CAPUFE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09JOU-04-0356-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la contratista a quien se le adjudicó el contrato de obras públicas núm. 4500010026, realizará la correcta integración de los cargos adicionales en los precios unitarios, en incumplimiento del artículo 189, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las bases de licitación de los contratos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-972/2011 El Área de Quejas, con fecha 15 de marzo de 2011, emitió con base en las diligencias y el material probatorio obtenido mediante la investigación correspondiente el acuerdo mediante el cual se determinó que no se actualizan las conductas irregulares enunciadas, atribuibles presuntamente a servidores públicos adscritos a CAPUFE y como consecuencia de ello, no se acreditó contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	1
Total	1

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	AICM	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09KDN-02-0243-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron recabar las garantías de cumplimiento de 274 contratos que estuvieron vigentes durante 2008, y dejaron en estado de indefensión a la entidad fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 76 de la Ley de Aeropuertos, 58, fracción V, y 147 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; así como de los numerales 10.7 del Capítulo X, apartado, "Disposiciones Generales" de la Modificación a la Concesión otorgada a favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y 25, apartado IV Normas; 9 y 29 del apartado V Políticas, del Manual de Normas y Políticas para la Comercialización de Espacios y Servicios, y de las cláusulas relativas a las garantías de los contratos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>07-junio-2010</p> <p>Esta Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" cuenta con copia de los oficios núms. 09/448/154/2010 y 09/448/TQR-403/2010, mediante los cuales el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. informó al Auditor Superior de la Federación las medidas adoptadas para dar inicio al procedimiento de investigación correspondiente quedando registrada con el número de expediente DE-012/2010, por lo que la acción de referencia se considera promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, relativa a las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no recabaron las garantías de cumplimiento de 274 contratos que estuvieron vigentes durante 2008, y dejaron en estado de indefensión a la entidad fiscalizada, por lo que se considera que la respuesta del OIC en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se ubica en el supuesto contenido en el numeral 6 del capítulo III.7 "Criterios generales para la conclusión del seguimiento de las acciones promovidas por la ASF", Tomo III, Volumen I, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades-Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, por lo que se considera promovida la acción, en términos del artículo 14 fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	AICM	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09KDN-02-0243-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron obtener las garantías de 93 contratos que estuvieron vigentes durante 2008 y presentaron adeudos vencidos por concepto de rentas, servicios complementarios, cuotas de mantenimiento y costos financieros, lo que dejó en estado de indefensión a la entidad fiscalizada; y por no iniciar el procedimiento de rescisión de los contratos, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Aeropuertos y 2489, fracción I, del Código Civil Federal, así como de los numerales 10.6 del Capítulo X, apartado, "Disposiciones Generales" de la Modificación a la Concesión otorgada a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y 25 del apartado IV Normas, del Manual de Normas y Políticas para la Comercialización de Espacios y Servicios y de las cláusulas relativas a la rescisión y garantías de los contratos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>07-junio-2010</p> <p>Esta Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" cuenta con copia de los oficios núms 09/448/154/2010 y 09/448/TQR-430/2010, mediante los cuales el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. informó al Auditor Superior de la Federación las medidas adoptadas para dar inicio al procedimiento de investigación correspondiente quedando registrada con el número de expediente DE-013/2010, por lo que la acción de referencia se considera promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, relativa a las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión dejaron de obtener las garantías de 93 contratos que estuvieron vigentes durante 2008 y presentaron adeudos vencidos por concepto de rentas, servicios complementarios, cuotas de mantenimiento y costos financieros, lo que dejó en estado de indefensión a la entidad fiscalizada; y por no iniciar el procedimiento de rescisión de los contratos, por lo que se considera que la respuesta del OIC en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se ubica en el supuesto contenido en el numeral 6 del capítulo III.7 "Criterios generales para la conclusión del seguimiento de las acciones promovidas por la ASF", Tomo III, Volumen I, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades-Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, por lo que se considera promovida la acción, en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	AICM	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09KDN-02-0243-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron 239 contratos que estuvieron vigentes durante 2008, aun cuando los clientes ocuparon los locales comerciales o prestaron los servicios complementarios en un periodo que no debió exceder de 60 días naturales a partir de la autorización del COCOSA, en incumplimiento de los artículos 2406 del Código Civil Federal, 48, fracciones II, párrafo segundo, y III y 66, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; así como, de los numerales 5, apartado IV Normas, 7 y 9, párrafo primero, del apartado V Políticas, de las Normas y Políticas para la Comercialización de Espacios y Servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" cuenta con copia de los oficios No. 09/448/154/2010 y 09/448/TOR-402/2010, mediante los cuales el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. informó al Auditor Superior de la Federación las medidas adoptadas para dar inicio al procedimiento de investigación correspondiente con el número de expediente DE-011/2010, por lo que se considera concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, relativa a las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión dejaron de formalizar 239 contratos que estuvieron vigentes durante 2008, aun cuando los clientes ocuparon los locales comerciales o prestaron los servicios complementarios, por lo que se considera que la respuesta del OIC en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se ubica en el supuesto contenido en el numeral 6 del capítulo III.7 "Criterios generales para la conclusión del seguimiento de las acciones promovidas por la ASF", Tomo III, Volumen I, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades-Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, por lo que se considera promovida la acción, en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	ASA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09JZL-04-0413-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron convenios adicionales en plazo sin considerar la discrepancia entre los programas físico y financiero toda vez que al 31 de diciembre de 2008 la obra se encontraba financieramente concluida pero físicamente los trabajos prosiguieron después de esa fecha, en incumplimiento de los artículos 59, párrafo octavo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 98, párrafo primero, y 100, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la cláusula sexta, párrafo cuarto contractual, y el punto 8 Pago de Estimaciones, párrafo segundo, del Capítulo III Ejecución de Obra, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Esta Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, determinó dar por concluido el seguimiento de la irregularidad con clave núm. 08-9-09JZL-04-0413-08-001, en virtud de que la entidad fiscalizada exhibió documentación que acredita haber actuado o instrumentado las medidas procedentes para dar por concluida la observación-acción emitida, quedando sin materia dicha observación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	CAPUFE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0353-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo, primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron con oportunidad la rescisión administrativa del contrato núm. 4500008885, toda vez que la contratista no realizó los trabajos con la prontitud que garantizara su terminación en la fecha pactada, no atendió las instrucciones emitidas por la residencia de obra y la empresa supervisora, ni tomó las medidas necesarias para cumplir con el programa de trabajo autorizado, en contravención del artículo 127, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas contractuales respectivas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en CAPUFE informó a la ASF que el planteamiento de la acción promovida quedó registrado bajo el expediente número DE -000019/2010-21, para su debida atención y seguimiento, de conformidad con el capítulo III.7, numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroporceso para la Fiscalización superior.- Tomo III seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades.- vol. 1 proceso de seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	CAPUFE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0353-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo, primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron el importe total del contrato de servicios núm. 4500008884 y de su convenio núm. 5500003331, sin que la empresa supervisora cumpliera los términos de referencia ni los alcances de los precios unitarios estipulados en dicho contrato, toda vez que no contó con materia para su cumplimiento al registrar avances físico y financieros de 30.8% y de 25.2% en los trabajos objeto del contrato de obras públicas núm. 4500008885, en contravención de los artículos 60, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 120 y 202, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en CAPUFE informó a la ASF que el planteamiento de la acción promovida quedó registrado bajo el expediente número DE -000020/2010-21, para su debida atención y seguimiento, de conformidad con el capítulo III.7, numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroporceso para la Fiscalización superior.- Tomo III seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades.- vol. 1 proceso de seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAIFF	CAPUFE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0358-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo, primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron un subejercicio de los recursos asignados por 585,862.1 miles de pesos del Programa de Mantenimiento Mayor para el ejercicio fiscal 2008, ya que esto impidió el cumplimiento de las metas de dicho programa, en infracción de lo establecido en el acta de la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FARAC del 31 de octubre de 2007, y de los artículos 23, párrafo primero, y 114, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en CAPUFE, informó a la Auditoría Superior de la Federación que la acción promovida se registró con el número de expediente DE-000022/2010-21 para su atención y seguimiento, de conformidad con el capítulo III.7, numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroporceso para la Fiscalización superior.- Tomo III, seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades,- Vol. 1, proceso de seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	CAPUFE	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0349-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los convenios núms. 5500002939, 5500003310 y 5500003395 al amparo del contrato de obras públicas núm. 4500007831 sin fundamentar ni explicar las razones, sin elaborar los dictámenes técnicos ni anexar el soporte documental en que se fundamentaran y motivaran las causas que los originaron y se formalizaron fuera de la vigencia del contrato; además de que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos no informó sobre la autorización de dichos convenios al Órgano Interno de Control en CAPUFE, en incumplimiento de los artículos 59, párrafos primero, sexto y séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69, párrafo primero, 70, párrafo primero, y 80, fracciones II, IV y VI, de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en CAPUFE informó a la ASF que el planteamiento de la acción promovida quedó registrado bajo el expediente número DE -000018/2010-21, para su debida atención y seguimiento, de conformidad con el capítulo III.7, numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroporceso para la Fiscalización superior.- Tomo III seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades.- vol. 1 proceso de seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAE	COFETEL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09D00-06-0012-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron la opinión sobre la solicitud para obtener un permiso de Telefonía Pública, contenida en el expediente núm. 312.35/126, sin verificar que el pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud cumpliera con lo establecido en los artículos 98, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y 9-A, fracción XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en incumplimiento del artículo 13, fracción II, inciso c, y último párrafo, del Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, el cual establece que una vez cumplidos satisfactoriamente los requisitos, con opinión previa de la Comisión, la Secretaría otorgará el permiso correspondiente.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibidas para su atención, y toda vez que se practicó auditoría, conforme a los programas de trabajo en las particularidades de la materia investigada, aprobados y que autorizó el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar el correcto manejo de los recursos federales, los resultados alcanzados por la entidad fiscalizada y su apego a los ordenamientos legales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAE	COFETEL	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09D00-06-0012-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron analizar y evaluar la documentación correspondiente a la solicitud para obtener un permiso de Telefonía Pública, dentro del plazo establecido de 90 días naturales en el artículo 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibidas para su atención, y toda vez que se practicó auditoría, conforme a los programas de trabajo en las particularidades de la materia investigada, aprobados y que autorizó el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar el correcto manejo de los recursos federales, los resultados alcanzados por la entidad fiscalizada y su apego a los ordenamientos legales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SCT	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-04-0331-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Carreteras y del Centro SCT Sinaloa que al revisar el proyecto ejecutivo no se aseguraron de contar con la totalidad de los estudios necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato de obra pública núm. 7-Y-CE-A-544-W-0-7, en virtud de que durante el desarrollo de la obra fue necesario realizar modificaciones al proyecto debido a las condiciones topográficas del terreno, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia al expediente número DE-033/2010, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.7, numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroporceso para la Fiscalización superior.- Tomo III seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades.- vol. 1 proceso de seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAE	SCT	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-06-0012-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron otorgar los permisos de telefonía pública, dentro del plazo establecido de 90 días naturales en el artículo 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibidas para su atención, y toda vez que se practicó auditoría, conforme a los programas de trabajo en las particularidades de la materia investigada, aprobados y que autorizó el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar el correcto manejo de los recursos federales, los resultados alcanzados por la entidad fiscalizada y su apego a los ordenamientos legales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	SCT	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-02-0312-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de las 18 facturas por un total de 7,972.6 miles de pesos, y que el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria reportó como presumiblemente apócrifas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera promovida, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, a la apertura del expediente de denuncia DE-031/2010, con el fin de recabar los elementos de convicción necesarios que permitan determinar si se está frente a la probable existencia de presuntos hechos irregulares.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAIFF	SCT	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-04-0335-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la obra no ejecutada por un importe de \$4,242,086.38 con cargo en el contrato núm. 7-0-CE-A-581-W-0-7, en incumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, y 86, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas contractuales correspondientes.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia al expediente número DE-030/2010, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.7, numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroproceso para la Fiscalización superior.- Tomo III seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades.- vol. 1 proceso de seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	SCT	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-04-0325-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Guerrero que en su gestión pagaron obra no ejecutada al amparo del contrato de obras públicas núm. 7-L-CE-A-544-W-0-7 por un importe de 4,725.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 84, fracción VI, 86, fracciones III y VIII, y 100, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia al expediente número DE-029/2010, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.7, numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroporceso para la Fiscalización superior.- Tomo III seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades.- vol. 1 proceso de seguimiento</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAIFF	SCT	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-04-0328-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, permitieron incorrectamente el trámite y pago de estimaciones de obra por trabajos no ejecutados, en los conceptos de barrera central separadora de concreto hidráulico <math>f'_c=200</math> kg/cm<sup>2</sup> y malla antideslumbrante de polietileno para barrera central, en incumplimiento de los artículos 84, fracción VI, y 86, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia al expediente número DE-032/2010, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.7, numeral 6, seguimiento de las observaciones-acciones, del macroporceso para la Fiscalización superior.- Tomo III seguimiento de las observaciones-acciones y fincamiento de responsabilidades.- vol. 1 proceso de seguimiento</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	16
Total	16

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	8	0	0	0	0	0	8	4	0	3	0	0	0	1	0	0	4	1	3	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	50.00	0.00	37.50	0.00	0.00	0.00	12.50	0.00	0.00	50.00	12.50	37.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
CAPUFE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0
SCT	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0
SENEAM	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	8	0	0	0	0	0	8	4	0	3	0	0	0	1	0	0	50.00	4	1	3	0	0	0	0



SECTOR/ENTIDAD	ATENDIDAS
SCT	82
TELECOMM	1
API VERACRUZ	7
SEPOMEX	21
TOTAL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	111



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: API VERACRUZ  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Construcción de Infraestructura Económica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-2-09J3E-07-0420-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión que coadyuven a mejorar los procesos de planeación, programación y presupuestación, en los que se identifiquen invariablemente los programas y proyectos de inversión prioritarios en proceso de ejecución, así como aquellos susceptibles de realizar en lo futuro; se fijen las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazos mediante criterios de evaluación para establecer prioridades entre los programas y proyectos; y se registre cada programa o proyecto de inversión una vez que se cuente con la evaluación de costo-beneficio correspondiente a fin de evitar deficiencias en la planeación, programación y presupuestación, en cumplimiento de los artículos 34, fracciones I, incisos a y b, y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de que se constató que en el documento de Planeación de Programas y Proyectos de inversión 2009-2014 de la APIVER, se identifican los programas y proyectos de inversión prioritarios en proceso de ejecución, así como aquellos susceptibles de realizar en lo futuro fijando las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo mediante criterios de evaluación que le permiten establecer prioridades entre los programas y proyectos; por otra parte, mediante su sistema de gestión de calidad y ambiental se constató que la APIVER se asegura de registrar cada programa o proyecto de inversión en la Cartera de Inversión de la SHCP una vez que se cuenta con la evaluación de costo-beneficio correspondiente; todo ello, a fin de evitar deficiencias en la planeación, programación y presupuestación, en cumplimiento de los artículos 34, fracciones I, incisos a y b, y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>La Dirección General de Auditoria de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, respecto de las inversiones físicas federales efectuadas por la APIVER, por conducto de la Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento.</p> <p>Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoria de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditorías, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que tenga implementado mecanismos de control y supervisión que coadyuven a mejorar los procesos de planeación, programación y presupuestación, en cumplimiento de los artículos 34, fracciones I, incisos a y b, y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>
OASF/0173/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-2-09J3E-07-0420-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se asegure de que las metas, objetivos e indicadores que se establezcan en el Programa Operativo Anual sean congruentes con los objetivos y metas establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Puertos.</p> <p>La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de que con la revisión efectuada a los objetivos, metas e indicadores contenidos en el POA 2009 de octubre de 2009 y a los objetivos y metas contenidos en el PMDP 2006-2015 de agosto de 2009, la entidad aseguró que las metas, objetivos e indicadores que se establecieron en el POA sean congruentes con los objetivos y metas establecidos en el PMDP vigente, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Puertos.</p> <p>La Dirección General de Auditoria de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, respecto de las inversiones físicas federales efectuadas por la APIVER, por conducto de la Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento.</p> <p>Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoria de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditorías, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que las metas, objetivos e indicadores que se establezcan en el Programa Operativo Anual sean congruentes con los objetivos y metas establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Puertos.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: API VERACRUZ  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Construcción de Infraestructura Económica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-2-09J3E-07-0420-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., mantenga actualizada la evaluación de costo-beneficio de los programas y proyectos de inversión que integren la cartera vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 47 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de que con la revisión del documento denominado Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, se constató que el procedimiento implementado en su sistema de gestión de calidad y ambiental, permitirá a la APIVER asegurarse de mantener actualizada la evaluación del costo-beneficio de los programas y proyectos de inversión que integren la cartera vigente de la SHCP, en cumplimiento de los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 47 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, respecto de las inversiones físicas federales efectuadas por la APIVER, por conducto de la Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación mencionada en términos del artículo 14, fracciones fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento.</p> <p>Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditorías, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., mantenga actualizada la evaluación de costo-beneficio de los programas y proyectos de inversión que integren la cartera vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 47 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
OASF/0173/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-2-09J3E-07-0420-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se asegure de que la información que se reporte en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y que se asiente en los registros internos sea veraz y congruente, en cumplimiento del artículo 298, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de se constató que la APIVER, ha implementado un filtro de revisión en los formatos de Cuenta Pública, donde intervendrán los niveles de revisión siguientes: Coordinador de Presupuesto, Subgerente de Finanzas quién validará la información con la Coordinación de Presupuesto antes de que sea enviada a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Todo lo anterior, para asegurar que la información que reporten en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y que asiente en los registros internos sea veraz y congruente, en cumplimiento del artículo 298, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, respecto de las inversiones físicas federales efectuadas por la APIVER, por conducto de la Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento.</p> <p>Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditorías, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se asegure de que la información que reporte en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y que se asiente en los registros internos sea veraz y congruente, en cumplimiento del artículo 298, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: API VERACRUZ  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Construcción de Infraestructura Económica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-09J3E-07-0420-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se asegure de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos consignados en su Programa Operativo Anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de que se constató que con base en el formato II.4.2 de los Lineamientos para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual, emitidos por la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, la APIVER estará en posibilidad de actualizar las metas presupuestales de las obras programadas contra lo autorizado originalmente en el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) o contra los replanteamientos o modificaciones al OLI que durante el ejercicio se autoricen, permitiéndoles al cierre de cada ejercicio una mayor certeza en cuanto a la planeación financiera y ejercicio del gasto de inversión en obra pública y equipamiento.</p> <p>Lo anterior permitirá a la entidad asegurarse de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos consignados en su Programa Operativo Anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, respecto de las inversiones físicas federales efectuadas por la APIVER, por conducto de la Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento.</p> <p>Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditorías, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cumpla con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos consignados en su Programa Operativo Anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
OASF/0173/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-2-09J3E-07-0420-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se asegure de elaborar e incluir en su Programa Operativo Anual los indicadores para medir el desempeño, a fin de que se evalúe la eficiencia y la calidad de los proyectos que realice, en cumplimiento del punto 2 de las funciones básicas de la Gerencia de Ingeniería del Manual de Organización de la APIVER.  La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de que se constató las modificaciones al Manual de Organización de la APIVER, en donde se verificó que se eliminó el punto 2 de las funciones básicas de la Gerencia de Ingeniería y se implementó la emisión de los "Lineamientos para la Elaboración y Seguimiento del Programa Operativo Anual", con los que la entidad asegurará que los programas, proyectos y acciones que se establezcan en los Programas Operativos Anuales, cuenten con los indicadores correspondientes.</p> <p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, respecto de las inversiones físicas federales efectuadas por la APIVER, por conducto de la Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solventación de la recomendación mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento.</p> <p>Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditorías, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se asegure de elaborar e incluir en su Programa Operativo Anual los indicadores para medir el desempeño que permitan evaluar la eficiencia y la calidad de los proyectos que realice.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: API VERACRUZ  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación del Programa de Construcción de Infraestructura Económica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-2-09J3E-07-0420-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., se cerciore de que los proyectos a su cargo, que considere dentro de los indicadores institucionales de gasto por unidad de obra en la perspectiva financiera, se contemplen invariablemente en los indicadores de cumplimiento del programa de construcción en la perspectiva de procesos, en observancia del artículo 27 de la Ley de Planeación y 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoria de Inversiones Fisicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de que se constató que la APIVER consideró en el POA 2009 los mismos proyectos tanto en los indicadores institucionales de gasto por unidad de obra en la perspectiva financiera como en los indicadores de cumplimiento del programa de construcción en la perspectiva de procesos, en observancia del artículo 27 de la Ley de Planeación y 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Dirección General de Auditoria de Inversiones Fisicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, respecto de las inversiones fisicas federales efectuadas por la APIVER, por conducto de la Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la solvenciación de la recomendación mencionada en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento.</p> <p>Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Dirección General de Auditoria de Inversiones Fisicas Federales, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá requerir información complementaria o practicar auditorías, visitas e inspecciones, a efecto de verificar que la APIVER, se cerciore de que los proyectos a su cargo, que considere dentro de los indicadores institucionales de gasto por unidad de obra en la perspectiva financiera, se contemplen invariablemente en los indicadores de cumplimiento del programa de construcción en la perspectiva de procesos, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Planeación y 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante se asegure de que los indicadores contenidos en la Matriz del Marco Lógico se orienten a las acciones de supervisión del transporte marítimo y que se encuentren alineados con los objetivos mencionados en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, y las Directrices Generales para avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, vigentes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constató que la entidad fiscalizada realizó acciones para establecer en la Matriz del Marco Lógico indicadores orientados a las acciones de supervisión del transporte marítimo, los cuales están alineados con los objetivos mencionados en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil instrumente las acciones necesarias para que formule la Matriz del Marco Lógico y se asegure de que los indicadores referentes a la supervisión del transporte aéreo estén alineados con los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, y las Directrices Generales para avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, vigentes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada instrumentó un programa de actividades para contar con una Matriz del Marco Lógico alineada al programa sectorial y formuló nueve indicadores, mismos que se reportan bimestralmente a la Subsecretaría de Transporte referentes a la supervisión del transporte aéreo. La DGAC informará al término de las actividades de formulación, ajuste y autorización de la nueva Matriz del Marco Lógico en materia de supervisión del transporte aéreo alineada con los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal se asegure que los indicadores contenidos en la Matriz del Marco Lógico se orienten a las acciones de supervisión del Transporte Ferroviario y que se encuentren alineados con los objetivos mencionados en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, y las Directrices Generales para avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, vigentes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constató que la entidad fiscalizada instrumentó un programa de trabajo para la elaboración del marco lógico orientada a las acciones de supervisión del transporte ferroviario y que los indicadores se encuentren alineados con el PSCT 2007-2012 de la SCT. No obstante que la recomendación se considera atendida, la DGTFM deberá informar a la ASF de los avances y resultados del programa de trabajo para elaborar la matriz del marco lógico en materia de transporte ferroviario.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para medir la cobertura de las inspecciones a permisionarios y verificaciones a la flota vehicular; el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos otorgados; la formulación e instrumentación de los programas de inspección y verificación; la economía con que se aplicaron los recursos presupuestarios asignados; la satisfacción del ciudadano-usuario; y la competencia de los servidores públicos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, fracción I, y 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGAF instrumentó algunos de los indicadores propuestos por la ASF e implementó un Programa de Trabajo a fin de instrumentar en su Sistema de Evaluación de Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión necesarios de acuerdo a las necesidades de cada área.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar la cobertura de la verificación documental a los permisionarios y las inspecciones técnicas a las embarcaciones nacionales y extranjeras; el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos otorgados; así como para la formulación e instrumentación de programas de verificación documental y de inspección técnica; la economía con que se aplicaron los recursos asignados; la satisfacción del ciudadano-usuario; y la competencia de los servidores públicos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, fracción I, y 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGMM incluyó en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contienen la información y los elementos necesarios para evaluar la cobertura de la verificación documental a los permisionarios y las inspecciones técnicas a las embarcaciones nacionales y extranjeras; el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos otorgados; así como para la formulación e instrumentación de programas de verificación documental, la economía con que se aplicaron los recursos asignados, la satisfacción del ciudadano-usuario y la competencia de los servidores públicos.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar la cobertura de las verificaciones documentales a los concesionarios y permisionarios y las inspecciones técnicas a las aeronaves; el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos otorgados; así como para la formulación e instrumentación de programas de verificación documental y de inspección técnica; la economía con que se aplicaron los recursos asignados; la satisfacción del ciudadano-usuario; y la competencia de los servidores públicos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, fracción I, y 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación remitida, se constató que la DGAC formuló el programa de trabajo, el cual concluirá el 10 de diciembre de 2010, para desarrollar e integrar indicadores referentes a verificaciones documentales e inspecciones técnicas; formulación e instrumentación de programas de verificación e inspecciones; cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, la economía con que se aplicaron los recursos, satisfacción del ciudadano usuario y competencia de los actores.  La DGAC informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento del programa de trabajo para integrar los indicadores formulados por medio de las áreas de Seguridad Aérea, de Inspección, Gestión de la Calidad, de Recursos Financieros, de Recursos Humanos y de Desarrollo Estratégico.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento al programa para la instrumentación de indicadores que permita evaluar el desempeño de la DGAC en las acciones de supervisión del transporte aéreo.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar la cobertura de las verificaciones documentales a los concesionarios y asignatarios; las inspecciones técnicas al equipo ferroviario; el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y asignaciones otorgados; así como para la formulación e instrumentación de programas de verificación documental y de inspección técnica; la economía con que se aplicaron los recursos asignados; la satisfacción del ciudadano-usuario; y la competencia de los servidores públicos, en cumplimiento de los artículos 24, fracción I, y 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constato que la entidad fiscalizada instrumentó un programa de trabajo para la elaboración e instrumentación de los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar las acciones de supervisión del transporte ferroviario, orientada a las acciones de supervisión del transporte ferroviario.  No obstante que la recomendación se considera atendida, la DGTFM deberá informar a la ASF de los avances y resultados del programa de trabajo para elaborar e instrumentar los indicadores estratégicos y de gestión en materia de transporte ferroviario.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-008  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal instrumente las medidas necesarias para cumplir la meta anual programada y el objetivo sectorial de incrementar las acciones de inspección a permisionarios del autotransporte federal, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte se constató que la DGAF instrumentó las medidas necesarias para cumplir la meta anual programada y el objetivo sectorial de incrementar las acciones de inspección a permisionarios del autotransporte federal.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-009  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal instrumente un parámetro de cobertura de inspección a los permisionarios del autotransporte federal, y defina los criterios para determinar el número y tipo de permisionarios que se deberán inspeccionar anualmente, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGAF instrumentó un parámetro de cobertura de inspección a los permisionarios del autotransporte federal y definió los criterios para determinar el número y tipo de permisionarios que se inspeccionaran anualmente.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-010  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal adopte las medidas preventivas necesarias a fin de que, en todos los casos, los permisionarios del autotransporte federal cumplan con las obligaciones establecidas en los permisos otorgados y con la reglamentación aplicable en la materia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5, fracción III, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y el artículo 19, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGAF implementó las medidas preventivas necesarias a fin de que los permisionarios del autotransporte federal cumplan con las obligaciones establecidas en los permisos otorgados y con la reglamentación aplicable en la materia.  La ASF podrá realizar las visitas e inspecciones que considere necesarias a fin de determinar que se estén cumpliendo las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-011  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal establezca un sistema de registro que le permita llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas con la inspección documental del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos otorgados a los operadores del autotransporte federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGAF estableció un programa de trabajo con el propósito de instrumentar un sistema de seguimiento y control de las irregularidades determinadas con las inspecciones documentales realizadas a los permisionarios del autotransporte federal.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-012  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal adopte las medidas que se requieran para establecer un sistema de registro que le permita determinar la eficiente aplicación de sanciones a los permisionarios del autotransporte federal, en función de cada una de las obligaciones establecidas en los permisos otorgados, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 5, fracción III, y 74, fracción IV, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que la DGAF implementó un programa de trabajo para la implementación de un sistema de registro que le permita determinar la aplicación de sanciones a permisionarios en función de cada una de las obligaciones establecidas en los permisos otorgados.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-013  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal adopte las medidas necesarias para establecer un parámetro de cobertura de verificación a la flota vehicular de los permisionarios del autotransporte federal y que defina los criterios para determinar el número de verificaciones que se realizarán anualmente para los servicios de carga, pasaje y turismo, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte se constó que la DGAF está tomando las medidas a fin de incrementar el número de verificaciones físico-mecánicas y de peso y dimensiones, así como de asegurar el cumplimiento de las metas programadas.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-014  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal adopte las medidas preventivas necesarias, a fin de verificar que las unidades vehiculares de los permisionarios del autotransporte federal cumplan con las condiciones físico-mecánicas requeridas, así como con la normativa en materia de peso y dimensiones, para atender lo que establecen los artículos 35 y 39, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como el 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGAF implementó las medidas preventivas necesarias, a fin de verificar que las unidades vehiculares de los permisionarios del autotransporte federal cumplan con las condiciones físico-mecánicas requeridas, así como con la normativa en materia de peso y dimensiones.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-015  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte adopte las medidas necesarias para establecer un sistema de registro que le permita llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas con las verificaciones a las unidades vehiculares de los permisionarios del autotransporte federal a nivel nacional, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo tercero del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que la DGAF estableció un programa de trabajo con el propósito de instrumentar un sistema de registro que le permita llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas con las verificaciones a las unidades vehiculares de los permisionarios del autotransporte federal a nivel nacional.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-016  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General del Autotransporte Federal adopte las medidas necesarias para establecer un sistema de control y seguimiento que genere información de las infracciones impuestas a los permisionarios del autotransporte federal por tipo de verificación y por los servicios de carga, pasaje y turismo, que permita determinar la aplicación de sanciones por incumplimiento de la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que la DGAF implementó un programa de trabajo con el propósito de instrumentar un sistema de control y seguimiento que genere información de las infracciones impuestas a los permisionarios del autotransporte federal por tipo de servicio y de verificación.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-017  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante instrumente las acciones necesarias para actualizar el Registro Público Marítimo Nacional, a fin de que se disponga de la información que le permita llevar el control de los permisos otorgados a los prestadores de servicios de transporte marítimo, desagregado por los servicios de carga y pasaje, en cumplimiento de los artículos 8, fracción V, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 9, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGMM estableció un programa de trabajo para la implementación del Sistema Institucional de Puertos y Marina Mercante, con el cual se actualizará el Registro Público Marítimo y se tendrá un control del número de embarcaciones de la flota nacional.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-018  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante instrumente las medidas necesarias a fin de cumplir la meta anual programada y el objetivo sectorial en términos de fortalecer las acciones de verificación documental a los permisionarios del transporte marítimo de los servicios de carga y pasaje, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que la DGMM instrumentó las medidas necesarias a fin de cumplir la meta anual programada y el objetivo sectorial en términos de fortalecer las acciones de verificación documental a los permisos del transporte marítimo.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0129-07-019</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante adopte las medidas que se requieran para establecer un parámetro de cobertura de verificación documental a los permisionarios del transporte marítimo y que defina los criterios para determinar el número de permisionarios que se inspeccionarán anualmente para los servicios de carga y pasaje, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información proporcionada se constató que la entidad fiscalizada estableció un parámetro de cobertura de verificación documental del 100% a las empresas de transporte de pasajeros, toda vez que para las embarcaciones de carga no se expedían permisos.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0129-07-020</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante adopte las medidas preventivas necesarias a fin de que, en todos los casos, los permisionarios del transporte marítimo cumplan con las obligaciones establecidas en los permisos otorgados y reglamentación en la materia, en cumplimiento del artículo 8, fracción VI, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en el apartado 7.5. del Manual de Organización de la Dirección General de Marina Mercante.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constató que la entidad fiscalizada estableció el formato Lista de verificación de Cumplimiento de Obligaciones como una medida preventiva para que los permisionarios del transporte marítimo cumplan con las obligaciones establecidas en los permisos otorgados.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0129-07-021</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante adopte las medidas necesarias para establecer un sistema de registro que le permita llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas con la verificación documental del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos otorgados a los operadores del transporte marítimo, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constató que la entidad fiscalizada estableció un mecanismo de registro que le permitirá llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas con la verificación documental.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-022  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante determine e instrumente un parámetro que le permita evaluar la cobertura de inspección a las embarcaciones nacionales mayores de 12 metros de eslora, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constató que la entidad fiscalizada determinó el parámetro que le permitirá evaluar la cobertura de inspección a las embarcaciones nacionales.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-023  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante adopte las medidas necesarias a fin de contar con los registros correspondientes que permitan justificar la realización de las inspecciones a la operación de las embarcaciones extranjeras que operaron en aguas nacionales, así como de la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte, se constató que la entidad fiscalizada estableció un formato para contar con los registros que justifiquen la realización de inspecciones a la operación de las embarcaciones extranjeras.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-024  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante establezca un sistema de registro que le permita llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas con las inspecciones técnicas de las embarcaciones extranjeras, en cumplimiento de los artículos 65, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 28, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte se constató que la entidad fiscalizada estableció un sistema de registro llevar el registro, seguimiento y control de las irregularidades determinadas con las inspecciones técnicas de las embarcaciones extranjeras.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-025  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante adopte las medidas que se requieran para instrumentar un sistema de registro y control que le permita determinar la efectiva aplicación de las sanciones impuestas a las embarcaciones extranjeras por incumplimientos a la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento de los artículos 8, fracción XXI, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 28, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico con fundamento en el artículo 20, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la DGMM de la SCT fortaleció las acciones de revisión de embarcaciones para evitar la operación de embarcaciones con deficiencias técnicas, en caso contrario la autoridad marítima podrá proceder a la retención de la embarcación, promueve la conclusión en términos del artículo 14, fracción IV y XLII del referido ordenamiento considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-026  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil instrumente las acciones necesarias para mantener actualizado el Registro Aeronáutico Mexicano con la información del número y tipo de aeronaves que operan en el país, en cumplimiento de los artículos 47 de la Ley de Aviación Civil y 18, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera como atendida debido a que la entidad fiscalizada realizó las acciones necesarias para adquirir por medio del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Técnica con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) un Sistema denominado SIAR-CASS, con el propósito de mantener actualizado el Registro Aeronáutico Mexicano, con el número y tipo de las aeronaves.  La DGAC informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre el número y tipo de aeronaves que integran el Registro Aeronáutico Mexicano, al término de la implementación definitiva del sistema SIAR-CASS.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-027  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil adopte las medidas necesarias para establecer un parámetro de cobertura de verificación documental integral a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y que defina los criterios para determinar el número y tipo de concesionarios y permisionarios que se inspeccionarán anualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada definió un parámetro del 100% y formuló un Manual que establece prioridades y criterios para las revisiones integrales para revisar a concesionarios y permisionarios del transporte aéreo.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-028  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil instrumente las medidas necesarias para cumplir la meta programada y el objetivo sectorial relativo a incrementar las acciones de verificación documental a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el objetivo que se plantea en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, relativo a fortalecer la función rectora de la autoridad aeronáutica en las acciones de supervisión a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación remitida, se constató que la DGAC dispuso de los programas anuales de verificaciones técnico administrativas 2010 y que realizó las acciones necesarias para dar cumplimiento a la meta anual y al objetivo sectorial relativo a incrementar las acciones de verificación documental a los concesionarios y permisionarios que integran el Sistema Nacional de Transporte.  La DGAC informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los avances obtenidos con las nuevas medidas implementadas para lograr la meta e incrementar las acciones de verificación documental, así como proporcionar los reportes de salida correspondientes a la fecha.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-029  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil implemente las medidas preventivas necesarias a fin de que, en todos los casos, los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo cumplan con las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos otorgados y la reglamentación en la materia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracción I, de la Ley de Aviación Civil.  La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada implementó como medida de prevención un formato en el que establece elementos para identificar al concesionario o permisionario, al verificador, los hallazgos determinados por tipo de obligación y de riesgo, lo que le permitirá contar con un control eficiente para dar seguimiento a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y los permisos otorgados, y exhorto a comandantes regionales y de aeropuertos a llenar el formato establecido por la DGAC.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-030  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil adopte las acciones que se requieran para definir e instrumentar un sistema que le permita llevar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos otorgados a los operadores del transporte aéreo, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.  La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación remitida, se constató que la DGAC formuló el programa de trabajo, el cual concluirá en marzo de 2011, para implantar en la DGAC un sistema de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos otorgados a los operadores del transporte aéreo.  La DGAC informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento del programa de trabajo para la implementación definitiva del seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos otorgados a operadores del transporte aéreo, así como proporcionar los primeros reportes de salida a la fecha.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento al programa para el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas a los operadores del transporte aéreo, a fin de evaluar el desempeño de la DGAC en las acciones de supervisión del transporte aéreo.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-031  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil establezca las medidas necesarias para establecer un sistema de registro y control que le permita determinar la efectiva aplicación de las sanciones a los concesionarios y permisionarios en función de cada una de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos otorgados, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18, fracciones XV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el apartado 7.5 del Manual de Organización de la Dirección General de Aeronáutica Civil vigente en 2008.  La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación remitida, se constató que la DGAC formuló el programa de trabajo, el cual concluirá en marzo de 2011, para implantar en la DGAC un registro y control de la correcta aplicación de las sanciones a los concesionarios y permisionarios sujetos a las obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos otorgados.  La DGAC informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento del programa de trabajo para la implementación definitiva del registro y control de la efectiva aplicación de las sanciones a los concesionarios y permisionarios, así como proporcionar los primeros reportes de salida de las sanciones impuestas a la fecha.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento al programa para el registro y control de las sanciones a concesionarios y permisionarios, a fin de evaluar el desempeño de la DGAC en las acciones de supervisión del transporte aéreo.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-032  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal adopte las medidas preventivas necesarias a fin de que, en todos los casos, los asignatarios cumplan con las obligaciones establecidas en las asignaciones otorgadas, y con la reglamentación aplicable en la materia, en cumplimiento de los artículos 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM estableció las medidas necesarias para dar seguimiento y control al cumplimiento de los compromisos establecidos en los títulos de concesión y asignación del Sistema Ferroviario Mexicano.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-033  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal establezca un sistema de registro que le permita llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas con la verificación documental del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las asignaciones otorgadas a los operadores del transporte ferroviario; en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM estableció las medidas necesarias para llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas que derivaron de la revisión de los compromisos establecidos en los títulos de concesión y asignación del Sistema Ferroviario Mexicano.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-034  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal establezca un sistema de registro y control que le permita determinar la efectiva aplicación de las sanciones a los asignatarios en función de cada una de las obligaciones establecidas en los títulos de asignación otorgados para operar el transporte ferroviario, en cumplimiento de los artículos 21, fracción XIII, y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM estableció las medidas necesarias para llevar el seguimiento y control de la aplicación de las sanciones a los concesionarios y asignatarios del Sistema Ferroviario Mexicano.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-035  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal establezca un parámetro de inspección a la flota ferroviaria de los concesionarios y asignatarios del transporte ferroviario, y que defina los criterios para determinar el número y tipo de inspecciones que se realizarán anualmente, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM estableció las medidas necesarias para un parámetro para evaluar el nivel de cobertura nacional de las Inspecciones realizadas al equipo ferroviario.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-036  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal adopte las medidas preventivas necesarias a fin de que las unidades ferroviarias de los concesionarios y asignatarios del transporte ferroviario, cumplan con las condiciones físicas y mecánicas requeridas, así como con la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM establecio las medidas necesarias para que el equipo de transporte ferroviario de los concesionarios y permisionarios cumplan con las condiciones físicas y mecánicas requeridas.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-037  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal adopte las medidas que sea requieran para establecer un sistema de registro para llevar el seguimiento y control de las irregularidades determinadas en las inspecciones a la flota ferroviaria de los concesionarios y asignatarios del transporte ferroviario, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM establecio las medidas necesarias para instrumento un registro para llevar el seguimiento mensual y control de las irregularidades determinadas en las inspecciones a la flota ferroviaria de los concesionarios y asignatarios que operan en el Sistema Ferroviario Mexicano.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-038  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal establezca un sistema de registro y control que le permita determinar la efectiva aplicación de las sanciones impuestas a la flota ferroviaria por incumplimientos de la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento del artículo 21, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM establecio las medidas necesarias para instrumento un registro para llevar el seguimiento mensual y control de las irregularidades determinadas en las inspecciones a la flota ferroviaria de los concesionarios y asignatarios que operan en el Sistema Ferroviario Mexicano.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-039  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule un plan de acción para que las direcciones generales de Autotransporte Federal, Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Transporte Ferroviario y Multimodal fortalezcan el ejercicio normativo, rector y promotor del Estado, a fin de garantizar el desarrollo eficiente de las acciones de supervisión del sector transporte, consolidar la función normativa de la autoridad, y ejercer una eficaz rectoría en la prestación de estos servicios, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transporte 2007-2012. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGMM fortaleció sus mecanismos de programación, para cumplir de manera oportuna y eficiente las metas programadas de verificación documental a los concesionarios y permissionarios que integran el Sistema Nacional de Transporte.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-040  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instrumente las medidas necesarias para que en la formulación de los programas de verificación documental de los concesionarios, permissionarios y asignatarios que integran el Sistema Nacional de Transporte, las direcciones generales de Autotransporte Federal, de Marina Mercante, de Aeronáutica Civil y de Transporte Ferroviario y Multimodal incluyan objetivos, estrategias, prioridades, responsables, así como la asignación de los recursos y tiempos de ejecución, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGMM estableció las medidas necesarias para que los programas de verificación documental de los concesionarios y permissionarios del transporte marítimo consideren los objetivos, estrategias, prioridades, responsables, recursos financieros y tiempos de ejecución conforme a lo establecido en la Ley de Planeación.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGMM está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-041  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instrumente las medidas necesarias para que en las direcciones generales de Autotransporte Federal, de Marina Mercante y de Aeronáutica Civil, se fortalezcan los mecanismos de programación, a fin de cumplir de manera oportuna y eficiente las metas programadas de verificación documental a los concesionarios y permissionarios que integran el Sistema Nacional de Transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGMM fortaleció sus mecanismos de programación, para cumplir de manera oportuna y eficiente las metas programadas de verificación documental a los concesionarios y permissionarios que integran el transporte marítimo.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF, DGMM y DGAC estén dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-042  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte instrumente las medidas necesarias para que en la formulación de los programas de inspección a las unidades de transporte de los concesionarios, permissionarios y asignatarios que integran el Sistema Nacional de Transporte, las direcciones generales de Autotransporte Federal, de Marina Mercante, de Aeronáutica Civil y de Transporte Ferroviario y Multimodal incluyan objetivos, estrategias, prioridades, responsables, así como la asignación de los recursos y tiempos de ejecución, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGAC estableció las medidas necesarias para que los programas de inspección de las unidades de transporte de los concesionarios y permissionarios del transporte aéreo consideran los objetivos, metas, líneas de acción, estrategias, prioridades, responsables, recursos y tiempos de ejecución conforme lo establece la Ley de Planeación.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAC está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-043  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instrumente las medidas necesarias para que en las direcciones generales de Marina Mercante, de Aeronáutica Civil y Transporte Ferroviario y Multimodal, se fortalezcan los mecanismos de programación, a fin de cumplir de manera oportuna y eficiente las metas programadas de inspección técnica a las unidades de transporte del Sistema Nacional, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGMM fortaleció sus mecanismos de programación, para cumplir de manera oportuna y eficiente las metas programadas de inspección técnica a las unidades de transporte marítimo.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGMM esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-044  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal adopte las medidas que se requieren para fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos planteados para la eficiente supervisión del autotransporte federal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que la DGAF adoptó las medidas necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos planteados para la eficiente supervisión del autotransporte federal.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-045  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante adopte las medidas que se requieran para fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos planteados para la eficiente supervisión del transporte marítimo, de conformidad con los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constató que la entidad fiscalizada fortaleció sus mecanismos de planeación en la asignación de recursos presupuestales con el fin de que se cumplan las metas y los objetivos planteados para la eficiente supervisión del transporte marítimo.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-046  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil Federal adopte las medidas que se requieran para fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos planteados para la eficiente supervisión del transporte aéreo, de conformidad con los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC estableció las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, tomando en consideración las necesidades reales para cumplir las metas de supervisión del transporte aéreo.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGAC.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-047  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal adopte las medidas que se requieran para fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos planteados para la eficiente supervisión del transporte ferroviario, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGTFM estableció las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de planeación en la asignación y administración de los recursos presupuestales, tomando en consideración las necesidades reales para cumplir las metas de supervisión del transporte ferroviario.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-048  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante adopte las medidas necesarias con el objeto de establecer un sistema que permita asociar el gasto con las actividades de verificación a permisionarios y de inspección a la operación de la flota mercante nacional, a fin de medir la eficiencia en la aplicación del gasto público federal, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constató que la entidad fiscalizada giró instrucciones a su personal para establecer un sistema que permita asociar el gasto con las actividades de verificación a permisionarios y de inspección a la operación de la flota mercante nacional.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-049  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil adopte las medidas necesarias con el objeto de establecer un sistema que permita asociar el gasto con las actividades de verificación a los concesionarios y permisionarios, y de inspección a la operación de la flota aérea comercial, a fin de medir la eficiencia en la aplicación del gasto público federal, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGAC establecio las medidas necesarias para asociar el gasto a las acciones de verificación de los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo, que permita evaluar la eficiencia de los recursos destinados a la supervisión del transporte aéreo.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGAC.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-050  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal adopte las medidas necesarias con el objeto de establecer un sistema que permita asociar el gasto con las actividades de verificación a concesionarios y asignatarios, y de inspección a la operación de la flota ferroviaria, a fin de medir la eficiencia en la aplicación del gasto público federal, en cumplimiento del artículo 86, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGTFM establecio las medidas necesarias para fortalecer su sistema de contabilidad para que los gastos estén asociados a las actividades de inspección y verificación del transporte ferroviario.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas por la DGTFM.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-051  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil instrumente las medidas necesarias a fin de contar con un sistema de registro que le permita llevar el seguimiento y atención de las reclamaciones presentadas por los usuarios por deficiencias en la prestación de los servicios de transporte aéreo que se presenten en oficinas centrales, en las comandancias de los aeropuertos y en las líneas aéreas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.5. del Manual de Organización de la DGAC. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación remitida, se constató que la DGAC formuló el programa de trabajo, el cual concluirá en marzo de 2011, para implantar en la DGAC un sistema de registro que le permita llevar el seguimiento y atención de las reclamaciones presentadas por los usuarios por deficiencias en la prestación de los servicios de transporte aéreo que se presenten en oficinas centrales y en las comandancias de los aeropuertos.</p> <p>La DGAC informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre el cumplimiento del programa de trabajo para la implementación definitiva del sistema de seguimiento y atención de las reclamaciones presentadas por los usuarios por deficiencias en la prestación de los servicios de transporte aéreo, así como proporcionar los primeros reportes de salida de los reportes correspondientes a la fecha.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento al programa para la instrumentación del sistema de seguimiento y atención de quejas por deficiencias en la prestación de los servicios de transporte aéreo.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-052  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal instrumente las medidas necesarias a fin de que, en todos los casos, el personal inspector cumpla con los requisitos de escolaridad y experiencia laboral establecidos en el Formato del Perfil de Puestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada se constató que los servidores públicos de la DGAF que realizan acciones de inspección, cumplen con el requisito de experiencia de un año establecido en el perfil de puestos correspondiente para llevar a cabo las funciones de supervisión del autotransporte federal.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-053  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante instrumente las medidas necesarias a fin de que, en todos los casos, el personal verificador e inspector cumpla con los requisitos de escolaridad y experiencia laboral establecidos en el Formato del Perfil de Puestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Con la revisión de los 20 expedientes del personal contratado durante 2009 y 2010 se comprobó que el personal verificador e inspector cumple con los requisitos de escolaridad y experiencia laboral establecidos en el Formato del Perfil de Puestos.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-054  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil instrumente las medidas necesarias a fin de que, en todos los casos, el personal verificador e inspector cumpla con los requisitos de escolaridad y experiencia laboral establecidos en el Formato del Perfil de Puestos, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>La recomendación se considera atendida debido a que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la entidad fiscalizada instrumentó las acciones necesarias para que el personal verificador o inspector de nuevo ingreso cumpla con los requisitos de escolaridad y experiencia laboral establecidos en el formato del perfil de puestos.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-055  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal realice las gestiones necesarias para que, en todos los casos, los servidores públicos cumplan con la escolaridad y experiencia laboral requerida en el Perfil de Puestos, en cumplimiento del artículo 26, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM estableció las medidas necesarias para que en el proceso de ocupación de plazas vacantes los candidatos cubran el 100% de los requisitos establecidos en los Perfiles de Puestos.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-056  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal instrumente las medidas necesarias con objeto de que se programen cursos de capacitación específicos orientados a mejorar la eficiencia y calidad de las actividades del personal que supervisa la operación de este modo de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y el apartado 7.6. del Manual de Organización de la DGAF. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que la DGAF proporcionó la documentación que hace evidente que se programan cursos de capacitación específicos orientados a mejorar la eficiencia y calidad de las actividades del personal que supervisa la operación de este modo de transporte.  La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la DGAF esté dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-057  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante instrumente las medidas necesarias con objeto de que se programen cursos de capacitación específicos orientados a mejorar la eficiencia y calidad de las actividades del personal que verifica e inspecciona la operación del transporte marítimo, en cumplimiento del artículo 45, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y el apartado 7.7. del Manual de Organización de la DGMM. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constato que la entidad fiscalizada programó cursos de capacitación específicos orientados a mejorar la eficiencia y calidad de las actividades del personal que verifica e inspecciona la operación del transporte marítimo.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-058  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil instrumente las medidas necesarias con objeto de cumplir con los cursos de capacitación programados, que se disponga de su desagregación y que estén orientados a mejorar con eficiencia y calidad las actividades del personal inspector, en cumplimiento del artículo 45, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federa y el apartado 7.10. del Manual de Organización de la DGAC. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a la entidad fiscalizada instrumentó las acciones necesarias para contar con la información de los cursos de capacitación al personal inspector, así como las medidas para cumplir con los cursos de capacitación programados.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Supervisión de la Operación del Sistema Nacional de Transporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-059  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal instrumenta las medidas necesarias con objeto de que se programen cursos de capacitación específicos orientados a mejorar la eficiencia y calidad de las actividades del personal operativo de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, en cumplimiento del artículo 45, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, y el apartado 7.7 del Manual de Organización de la DGTFM Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constato que la DGTFM estableció las medidas necesarias para establecer cursos de capacitación orientados a las acciones de verificación e inspección técnica de las unidades de transporte ferroviario.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que se estime necesaria para constatar que se está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-060  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Marina Mercante instrumente las medidas necesarias a fin de contar con los Manuales de Organización y de Procedimientos debidamente autorizados y actualizados, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracción I, Primera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la documentación soporte remitida, se constato que la entidad fiscalizada cuenta con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Dirección General de Marina Mercante debidamente autorizados y actualizados.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0129-07-061  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil instrumente las medidas necesarias a fin de contar con los Manuales de Organización y de Procedimientos de la DGAC autorizados y actualizados debidamente, en cumplimiento de los artículos 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 13, fracción I, Primera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a la entidad fiscalizada instrumenta las acciones necesarias para actualizar el manual de organización con la firma del oficial mayor y por las acciones que está realizando para contar con el manual de procedimientos debidamente actualizado, el cual se encuentra con un 50% de avance.  La DGAC informará al término de las actividades de actualización del manual de procedimientos, a fin de que se le proporcione a la Auditoría Superior de la Federación un ejemplar, debidamente firmado, autorizado y con el registro correspondiente.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Obligaciones y Participación Accionaria de los Grupos Aeroportuarios y de los Prestadores de Servicios de Transporte Aéreo Público

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0511-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se establezca un sistema de evaluación de riesgos para contar con elementos para identificar de manera oportuna los actos u omisiones que pudieran poner en riesgo el cumplimiento de los procedimientos para el logro de sus objetivos, en cumplimiento de la fracción II, "Segunda Norma", del artículo 13 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que se establezca un sistema de evaluación de riesgos para contar con elementos que permitan identificar de manera oportuna los actos u omisiones que pudieran poner en riesgo el cumplimiento de los procedimientos para el logro de sus objetivos, en ejercicio de sus facultades, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0511-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las gestiones correspondientes, a efecto de que, como resultado de las visitas de verificación efectuadas a prestadores de servicios de transporte aéreo público, se emitan las medidas de seguridad correspondientes y se informe a los concesionarios el plazo que se otorga para corregir las irregularidades detectadas durante las verificaciones; se elabore el Reporte Ejecutivo de las verificaciones, que sirve como base para realizar su seguimiento; y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos para evaluar su desempeño en la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en las actas elaboradas con motivo de las verificaciones realizadas en los numerales 3.9 "Fase 9 (Reporte de la Verificación)" y 3.10 "Fase 10 (Seguimiento a Irregularidades)", apartado 3 "procedimientos", sección 2 "Procedimientos", del volumen III, del Manual Inspector Aeronavegabilidad, y del artículo 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que se emitan las medidas de seguridad correspondientes y se informe a los concesionarios el plazo que se otorga para corregir las irregularidades detectadas durante las verificaciones; para que se elabore el Reporte Ejecutivo de las verificaciones, y que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en las actas elaboradas con motivo de las verificaciones realizadas, en ejercicio de sus facultades, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0511-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las gestiones correspondientes, a efecto de que la Dirección General de Aeronáutica Civil cuente con controles y mecanismos de seguimiento que le permitan comprobar o verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores de servicios de transporte aéreo público en relación con la entrega de los cuatro informes trimestrales dentro de los 15 días siguientes al trimestre que corre, en cumplimiento de sus respectivos títulos de concesión, y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos para evaluar su desempeño en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los títulos de concesión por parte de los prestadores del servicio de transporte aéreo público, en observancia del artículo 18, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SCT realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que la Dirección General de Aeronáutica Civil cuente con controles y mecanismos de seguimiento que le permitan comprobar o verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores de servicios de transporte aéreo público en relación con la entrega de los cuatro informes trimestrales dentro de los 15 días siguientes al trimestre que corre, en cumplimiento de sus respectivos títulos de concesión, y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los títulos de concesión por parte de los prestadores, en ejercicio de sus facultades, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de las Obligaciones y Participación Accionaria de los Grupos Aeroportuarios y de los Prestadores de Servicios de Transporte Aéreo Público

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0511-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las gestiones correspondientes, a efecto de que como resultado de las visitas de verificación efectuadas a aeropuertos se emitan los plazos para corregir las irregularidades detectadas en la verificación; se cuente con la información y documentación enviada por los concesionarios aeroportuarios para solventar las irregularidades detectadas en las verificación, y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos para evaluar su desempeño, en cumplimiento de lo señalado en las actas elaboradas con motivo de las verificaciones realizadas y del artículo 82 de la Ley de Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que derivado de las visitas de verificación efectuadas a aeropuertos se emitan los plazos para corregir las irregularidades detectadas en la verificación, y que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño, en ejercicio de sus facultades, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0511-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se establezcan indicadores de gestión para contar con elementos para evaluar su desempeño en cuanto pago de las cuotas generadas por parte de los concesionarios aeroportuarios por concepto de las verificaciones realizadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78, último párrafo, de la Ley de Aeropuertos.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SCT realizó las gestiones correspondientes, efecto de que se establezcan indicadores de gestión para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en cuanto pago de las cuotas generadas por parte de los concesionarios aeroportuarios por concepto de las verificaciones realizadas, en ejercicio de sus facultades, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0511-07-006</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las gestiones correspondientes, a efecto de que la Dirección General de Aeronáutica Civil cuente con controles y mecanismos de seguimiento para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios aeroportuarios en relación con la entrega de los contratos de seguro vigentes y registrados por todo el año; que las Reglas de Operación de los aeropuertos cuenten con la autorización correspondiente, y que las mismas contengan el organigrama general del aeropuerto, en cumplimiento de los artículos 65 de la Ley de Aeropuertos, y 127, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos para evaluar su desempeño en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión por parte de los concesionarios aeroportuarios, en cumplimiento del artículo 18, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el SCT realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que la Dirección General de Aeronáutica Civil cuente con controles y mecanismos de seguimiento que le permitan comprobar o verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios aeroportuarios en relación con la entrega de los contratos de seguro vigentes y registrados por todo el año y que las Reglas de Operación de los aeropuertos cuenten con la autorización correspondiente. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión por parte de los concesionarios aeroportuarios, en ejercicio de sus facultades, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas de Comunicaciones y Transportes en el Municipio de Oztoloapan, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca mecanismos para identificar y evaluar los riesgos institucionales que pudieran impactar negativamente al logro de sus objetivos, metas y programas, así como para elaborar su Modelo de Administración de Riesgos, en cumplimiento del artículo 13, segunda norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elaboró el Modelo de Administración de Riesgos correspondiente al 1er trimestre del ejercicio de 2010, en el que se establecen los mecanismos para identificar y evaluar los riesgos institucionales que pudieran impactar negativamente al logro de sus objetivos, metas y programas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca los mecanismos necesarios para incrementar la cobertura de la infraestructura y los servicios de comunicaciones y transportes a las zonas geográficas que actualmente no son cubiertas y de escasos recursos, específicamente en el municipio de Oztoloapan, Estado de México, con objeto de promover su desarrollo económico y social, en cumplimiento del artículo 36, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de las estrategias 1.2.4 y 8.2.1 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, y del Programa de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó el resumen del Informe de Avances del Programa de Empleo Temporal 2010 en el Municipio de Oztoloapan, Estado de México con fecha de corte al 15 de agosto del presente año, con el cual se constató que en el concepto de conservación de caminos se señalan como metas: 14.50 kilómetros atendidos; 5,692 jornales; 43 empleos; entre otros; y en los avances se mencionan: 135 participantes; 3,220 jornales generados, y por ejercer 2,472, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice los estudios, los análisis y las investigaciones necesarios para conocer el impacto económico y social de los programas que opera, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, en cumplimiento del artículo 15, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que realizó con base en la literatura internacional que señala que un incremento de 10% en la teledensidad estimula 0.59% la población nacional, calculó el impacto económico de las líneas telefónicas derivados de los programas de cobertura social por entidad federativa, municipio y localidad, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas de Comunicaciones y Transportes en el Municipio de Oztoloapan, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a quien corresponda para que la Dirección General Adjunta de Telecomunicaciones Rurales trabaje coordinadamente con el Centro SCT México, para que se elaboren las bases de datos necesarias para la aplicación, supervisión, operación y prestación de los servicios del Programa del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, en cumplimiento del apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que esta demostrado y acreditado que a partir del mes de febrero de 2009, la base de datos para la aplicación, supervisión, operación y prestación de los servicios del Programa del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, puede ser utilizada electrónicamente por los Centros SCT, incluido el Centro SCT México, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplique e instrumente políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del municipio de Oztoloapan, Estado de México, en cumplimiento del artículo 36, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del objetivo sectorial "Cobertura" del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó información y documentación de la instalación de una agencia postal en coordinación y beneficio del municipio de Oztoloapan, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-006</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los ejercicios subsecuentes, programe y canalice recursos mediante el Programa de Atención a Caminos Rurales y Alimentadores al municipio de Oztoloapan, Estado de México, para atender sus caminos, y que dicho programa lo promueva para el conocimiento de las autoridades y de la población, en cumplimiento del artículo 36, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la estrategia 1.2.4 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, y del Programa de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó las acciones que generaría a fin de programar y canalizar recursos, mediante el programa de Atención a Caminos Rurales y Alimentadores al municipio de Oztoloapan, y del envío al presidente municipal de Oztoloapan la Guía para la Obtención de los Elementos de Obra Pública, para difundir los mecanismos técnicos necesarios con el objeto que la SCT pueda planear y programar las obras, y que se consideren al presentar sus necesidades ante ese Centro SCT, y pueda atender los caminos y carreteras de su jurisdicción, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas de Comunicaciones y Transportes en el Municipio de Oztoloapan, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los ejercicios subsecuentes, realice actividades de promoción del Programa de Empleo Temporal en las autoridades y población del municipio de Oztoloapan, Estado de México, y utilice su mano de obra para realizar actividades de conservación de sus caminos rurales, con el propósito de otorgar a la población del municipio oportunidades de empleo en el marco del referido programa, en cumplimiento del artículo 36, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del Programa de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó evidencia de que en el presente ejercicio se consideró dentro del Programa de Empleo Temporal, la conservación de 3 caminos rurales de ese municipio, con la meta de 14.5 kms; mediante la generación de 5,693 jornales y la creación de 32 empleos temporales, beneficiando a 8 comunidades y a una población de 2,583 habitantes; asimismo, entregó al municipio de Oztoloapan el Programa de Trabajo 2010 en el que dio a conocer los objetivos, políticas generales y mecánicas de operación, para su promoción y difusión ante las comunidades de ese municipio, con la finalidad de que presenten solicitudes para la atención de sus caminos en ejercicios subsecuentes; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones los criterios de selección de las localidades a revisar para la integración del programa de verificación del Programa de Telefonía Rural de Acceso Comunitario, en cumplimiento del apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que se encuentra integrando las últimas propuestas de modificación elaboradas por las diferentes áreas, y una vez concluido el proceso de elaboración del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, será enviado a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para su registro, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice los estudios correspondientes para extender la cobertura de los servicios de comunicaciones y proporcionarlos a aquellas zonas geográficas que actualmente no son cubiertas, sobre todo en las zonas rurales de escasos recursos, específicamente en el municipio de Oztoloapan, Estado de México, en cumplimiento del artículo 36, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la estrategia 8.2.1 del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, y del Programa de Trabajo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó el Proyecto Redes Satelitales Sociales, el cual se ha integrado al proyecto de Red Complementaria Satelital, con el propósito de contar una sola plataforma convergente para que se proporcionen multiservicios en comunidades que actualmente no son cubiertas, incluido municipio de Oztoloapan, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas de Comunicaciones y Transportes en el Municipio de Otzoloapan, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-010</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer la coordinación e interacción entre las dependencias y entidades gubernamentales, gobiernos estatales y municipales, específicamente en el municipio de Otzoloapan, Estado de México, a fin de instrumentar los programas del sector, en cumplimiento del objetivo 13 y estrategia 13.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del apartado "Esquema de Planeación Integral del Sector" del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, y del artículo 45, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que el Centro SCT, en el Estado de México, participa en las reuniones que convoca el Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de México, para analizar y conciliar los programas de trabajo que ejecutarán en el presente ejercicio; asimismo, que por su conducto, se llevarán a cabo trabajos en los rubros de Reconstrucción y Conservación con recursos autorizados para el ejercicio 2010 en el Programa de Empleo Temporal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0569-07-011</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) se coordine con el Centro SCT México para asegurar la confiabilidad y la conciliación de las cifras reportadas en la Cuenta Pública, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó la metodología para la conciliación de cifras del ejercicio presupuestal, así como el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Cuenta Pública 2009 del Centro SCT, Estado de México, el Estado del Ejercicio del Presupuesto a nivel partida Cuenta Pública 2009 y el Reporte de Estado del Ejercicio del Sistema de Presupuesto 2009, debidamente firmado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0342-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente los mecanismos de control que estime necesarios a fin de que la Subsecretaría de Infraestructura, por conducto de la Dirección General de Carreteras, considere invariablemente en el anteproyecto de presupuesto aquellas obras que cumplan con los elementos suficientes y necesarios (registro en cartera, estudios y proyectos, proyecto ejecutivo, liberación del derecho de vía o permisos) para su ejecución, conforme a la normativa vigente, en cumplimiento de los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 3 de la Ley de Planeación, 23, 45, fracción primera, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 28, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la recomendación, en virtud de que con la documentación recibida, se constató que el Subsecretario de Infraestructura de la SCT, instruyó al Director General de Carreteras y, éste a su vez al Director de Programación y Evaluación de la Dirección General de Carreteras, para que considere invariablemente en el anteproyecto de presupuesto aquellas obras que cumplan con los elementos suficientes y necesarios (registro en cartera, estudios y proyectos, proyecto ejecutivo, liberación del derecho de vía y/o permisos) para su ejecución, conforme a la normatividad vigente.
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-09100-07-0342-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y en virtud de los resultados obtenidos en la auditoría de desempeño realizada en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para verificar el cumplimiento de la Estrategia establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 relativa a "Ampliar la cobertura de los transportes en todas sus modalidades, modernizar la infraestructura y proporcionar servicios confiables y de calidad para toda la población", recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos de control para asegurarse de que en la conformación final del Presupuesto de Egresos de la Federación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se incluyan únicamente los proyectos de infraestructura carretera que cuenten invariablemente con los elementos suficientes y necesarios para garantizar la ejecución de las obras (registro en cartera, estudios y proyectos, proyecto ejecutivo, liberación del derecho de vía o permisos), para evitar la transferencia de recursos y los subejercicios presentados en el presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados, en cumplimiento de los artículos 25, 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción VI, y 3 de la Ley de Planeación; 34, fracción III, 45, fracción I, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 16 C, fracciones II, III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar de baja la recomendación al desempeño núm. 08-0-09100-07-0342-07-002, en virtud de que, con la documentación recibida, se constató que no es competencia de la SCT la atención de la recomendación de acuerdo con las atribuciones que le confieren el Reglamento Interior y Manual de Organización de la SCT. Conviene aclarar que mediante el oficio núm. OASF/0895/2010 del 23 de marzo de 2010, la ASF notificó a la SHCP la recomendación al desempeño núm. 08-0-06100-07-0342-07-002 para su debida atención en los términos establecidos en la núm. 08-0-09100-07-0342-07-002.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0526-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente mecanismos de control para mantener actualizado el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración, en cumplimiento de los artículos 28, fracciones I y III, y 42, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SCT implementó mecanismos de control para mantener actualizado el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración y estableció los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
OASF/0250/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-0-09100-07-0526-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, en lo subsecuente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, a fin de presentarlo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>La Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SCT elaboró el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, y lo presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones necesarias para que los indicadores, establecidos en la Matriz del Marco Lógico del Sistema de Evaluación del Desempeño, se encuentren alineados con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, forme parte del Presupuesto de Egresos y se incorporen los resultados en la Cuenta Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111, párrafo tercero, de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral 19, fracción IV, Disposiciones específicas, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación al Desempeño. El Servicio Postal Mexicano presentara a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Con oficio No. 1-086 de fecha 30 de marzo del año en curso, el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) instrumentó las acciones necesarias para que los indicadores establecidos en la Matriz del Marco Lógico del Sistema de Evaluación del Desempeño, se encuentren alineados con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 (PSCT), formen parte del Presupuesto de Egresos y se incorporen los resultados en la Cuenta Pública.</p> <p>Como evidencia documental para atender la recomendación, la entidad remitió lo siguiente:</p> <p>I. Análisis de la alineación de los indicadores de la Matriz del Marco Lógico de 2009 con el PSCT 2007-2012.</p> <p>Con oficio No. 1-086 de fecha 30 de marzo del año en curso, el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) instrumentó las acciones necesarias para que los indicadores establecidos en la Matriz del Marco Lógico del Sistema de Evaluación del Desempeño, se encuentren alineados con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 (PSCT), formen parte del Presupuesto de Egresos y se incorporen los resultados en la Cuenta Pública.</p> <p>Como evidencia documental para atender la recomendación, la entidad remitió lo siguiente:</p> <p>I. Análisis de la alineación de los indicadores de la Matriz del Marco Lógico de 2009 con el PSCT 2007-2012.</p> <p>SEPOMEX informó que participó en las conferencias y talleres para el Sistema de Evaluación del Desempeño para la elaboración de la Matriz del Marco lógico, en donde se establecieron cuatro indicadores. La entidad proporcionó las pantallas en donde se registraron los indicadores autorizados.</p> <p>II. Copia del Resumen de Resultados Institucionales de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009, en este apartado SEPOMEX incluyó los cuatro indicadores establecidos en la Matriz del Marco Lógico el cual contiene lo siguiente:</p> <p>Objetivos establecidos en el Programa de Trabajo del organismo para el ejercicio 2009:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incrementar la cobertura y la oferta de los servicios de correo</li> <li>b. Modernizar la gestión del servicio postal para lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios y productos</li> <li>c. Mejorar la supervisión y operación de los procesos operativos</li> </ul> <p>Lineas de Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incrementar la cobertura postal</li> <li>b. Impulsar la expansión de servicios de comunicación tradicional</li> <li>c. Optimizar la operación en las oficinas postales</li> <li>d. Instalar la nueva red con tecnología</li> <li>e. Implementar nuevos servicios de mensajería y paquetería acelerada que permita atender las demandas del mercado</li> </ul> <p>Indicadores de desempeño 2009:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nivel de Cobertura de los Servicios Postales en Localidades Mayores de 250 habitantes. Se alcanzó el 41.3% con respecto al programado del 44.0% debido a que no concretaron los convenios y/o alianzas públicas o privadas.</li> <li>2. Cantidad de Piezas Entregadas. Se alcanzó el 54.5%, respecto de las piezas programadas de 1,759.0 miles de piezas, resultado de la menor demanda en las líneas de negocio de franqueo y porte pagado.</li> <li>3. Tiempo de Entrega de la Materia Postal. Se superó la meta en 96.4% en el tiempo de entrega de la materia postal, respecto a la original del 93% derivado de las acciones para controlar la recepción y liquidación de piezas mediante un código de barras.</li> <li>4. Puntos Totales de Servicio. Disminuyeron los puntos totales de servicio en 28,018 respecto a la meta de 35,951 que se tenía programada, resultado del cierre de aquellos puntos de servicio que tenían nulo o bajo movimiento postal.</li> </ol>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que le permitan evaluar el cumplimiento de la calidad y competitividad del servicio, así como la eficiencia en la formulación de planes y programas de mejora de la calidad y de supervisión: la economía con que se aplicaron los recursos presupuestarios asignados; la satisfacción del ciudadano-usuario, y la competencia de los servidores públicos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, fracción I, y 110, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que SEPOMEX incluyó en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño indicadores estratégicos y de gestión que le permitirá evaluar la operación del servicio postal.</p> <p>No obstante que la recomendación está atendida, SEPOMEX deberá informar a la ASF sobre los resultados de la instrumentación de los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar la operación del servicio postal. La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para comprobar que SEPOMEX esté dando cabal cumplimiento de las medidas instrumentadas.</p>
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones necesarias para cumplir la meta anual y el objetivo sectorial de ampliar la cobertura de puntos de servicio postal, especialmente en zonas rurales y urbanas de escasos recursos, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que SEPOMEX celebró convenios y estableció las medidas necesarias para elaborar un Programa de Trabajo para cumplir las metas anuales y el objetivo sectorial de ampliar la cobertura de puntos de servicio postal, especialmente en zonas rurales y urbanas.</p> <p>No obstante que la recomendación está atendida, SEPOMEX deberá informar a la ASF sobre los resultados del Programa de Trabajo para ampliar la cobertura de puntos de servicio postal, especialmente en zonas rurales y urbanas.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para comprobar el que SEPOMEX esté dando cabal cumplimiento de las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones necesarias a fin de lograr los parámetros establecidos de tiempos de entrega de correspondencia en la misma zona y entre diferentes zonas, con el propósito de mejorar la oportunidad en la entrega de la correspondencia, en cumplimiento de la función 9 de las Gerencias de los Centros de Operación Regional Norte, Centro y Sur del Manual de Organización. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Con oficio No. 1-086 de fecha 30 de marzo del año en curso, Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), informó que instrumentó las acciones necesarias a fin de lograr los parámetros establecidos de tiempos de entrega de correspondencia en la misma zona y entre diferentes zonas, con el propósito de mejorar la oportunidad en la entrega de la correspondencia.</p> <p>Como evidencia documental para atender la recomendación, la entidad indicó que fortaleció la Metodología de cumplimiento de parámetros de tiempos de entrega de la correspondencia a clientes corporativos y a clientes sociales.</p> <p>Se modificaron los tiempos de entrega de correspondencia como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En la misma zona: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El reparto de la correspondencia en las zonas locales es de 3 días.</li> </ul> </li> <li>b. Entre diferentes zonas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entrega de correspondencia entre una ciudad y otra ciudad principal es de 5 días.</li> <li>- El reparto entre una localidad y una ciudad principal es de 7 días.</li> </ul> </li> </ul> <p>I. Copia de la Metodología Clientes Corporativos:</p> <p>Objetivo: Exponer la metodología para la medición y evaluación de tiempos de entrega a clientes corporativos que permita identificar los Centros de Reparto que requieren mejorar la oportunidad en la entrega de la correspondencia corporativa.</p> <p>II. Esquema de Evaluación de los tiempos de entrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se calculó a partir de la distribución muestral y se obtuvo una muestra de 384 que es la cantidad mínima de piezas a muestrear en forma mensual por Centro o Administración de Reparto.</li> <li>- Se implementó y recopiló la información mediante un archivo electrónico de escaneo.</li> <li>- Se procesó la información que se recibe diariamente de los centros de reparto evaluados en todo el país mediante correo electrónico, a fin de detectar posibles errores, se incorpora a una base de datos y se entrega de acuerdo al origen-destino.</li> </ul> <p>Asimismo, SEPOMEX informó las acciones necesarias para lograr los parámetros de entrega de correspondencia en la misma zona en 3 días y entre zonas en 5 y 7 días como se detallan a continuación:</p> <p>Acciones realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centralización de la clasificación por Centro de Reparto en Pantaco del nuevo Modelo Operativo.</li> <li>- Capacitación del personal clasificador.</li> <li>- Elaboración de Manuales y Guías Operativas.</li> <li>- Desarrollo e implementación de los Cruces de Andén.</li> <li>- Optimización de rutas troncales y primarias.</li> <li>- Recomendación del cruce del andén Pantaco.</li> <li>- Reestructuración de los rumbos de reparto de todas las regionales para adecuar las cargas de trabajo.</li> <li>- Optimización de los circuitos de recolección en el D.F y Zona Conurbada.</li> </ul> <p>SEPOMEX informó que con la evaluación de los tiempos de entrega logró contar con indicadores del desempeño por Centro de Reparto: contar con un proceso de medición que permite monitorear el cumplimiento de parámetros de calidad a nivel nacional; adquirir la capacidad para identificar las áreas de oportunidad, mejorar los tiempos y con ello generar mayor calidad en el servicio.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano adopte las medidas necesarias a fin de abatir las reclamaciones presentadas por deficiencias en el servicio público de correos, con objeto de promover una mayor confiabilidad en la entrega de la correspondencia, en cumplimiento del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, y del artículo 17, fracción XX, de su Estatuto Orgánico. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Con oficio No. 1-086 de fecha 30 de marzo del año en curso, el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), informó sobre las medidas necesarias a fin de abatir las reclamaciones presentadas por deficiencias en el servicio público de correos, con objeto de promover una mayor confiabilidad en la entrega de la correspondencia. Al respecto proporcionó la evidencia documental siguiente:</p> <p>Copia de los oficios núms. DRS/079/2010, 476/2010, 03355/128 y DRN/422/2010 de fecha 30 de marzo de 2010, mediante los cuales las Direcciones Regionales Centro, Sur, Metropolitana y Norte informaron a la Directora Corporativa Comercial las acciones emprendidas de forma permanente para contribuir a la reducción del índice de reclamaciones, como se muestra a continuación:</p> <p>I. Dirección Regional Centro: Acciones Implementadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se instrumentó un Programa de Reestructuración de Rumbos de Reparto en todas las oficinas de los Estados, con el fin de eliminar rumbos sin titular y evitar las improvisaciones frecuentes de diferentes elementos en un rumbo.</li> <li>b. Se estableció un programa de revisión de bases de datos de clientes corporativos de la región para evitar errores de encaminamiento por códigos postales.</li> <li>c. Se reforzó el uso y manejo del Track &amp; Trace en los Centros Operativos Regionales y en las Oficinas Postales.</li> <li>d. Se instruyó al personal involucrado con el manejo de materia postal para cumplir con la entrega diaria.</li> <li>e. Se enviaron prealertas de sacas ordinarias y registradas para seguimiento y control de las mismas hasta el destino final.</li> </ul> <p>II. Dirección Regional Sur: Acciones Implementadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se implementó el Programa de Supervisión Operativa con el objeto de verificar el proceso operativo postal y los niveles de calidad en el servicio en cada una de las oficinas postales.</li> <li>b. Se estableció un Programa de 70 días para reestructurar los rumbos de reparto en las administraciones postales.</li> <li>c. Se implementó en las Gerencias Estatales, COr's y Oficinas Postales un indicador de control y seguimiento de la correspondencia.</li> <li>d. Se implementó un sistema de seguimiento por medio de alertas para retroalimentar la entrega de correspondencia, en la entrega y devolución de envíos con reembolsos.</li> </ul> <p>III. Dirección Regional Norte: Acciones Implementadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se estableció un programa de supervisión operativa por oficina para verificar los niveles de calidad en el servicio.</li> <li>b. Se creó una área de seguimiento para registrados y reembolsos.</li> </ul> <p>IV. Dirección Metropolitana: Acciones Implementadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se informó a los clientes la toma de decisiones para el proceso de validación de piezas (faltantes o duplicadas).</li> <li>b. Se está capacitando al personal para la utilización de las máquinas franqueadoras.</li> <li>c. Se implementó un mecanismo para que el EI C.A.I. Banamex envíe de seguimiento a los acuses de recibo para la entrega y retroalimentación a las áreas operativas de los envíos y entregas.</li> </ul>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano adopte las acciones que se requieran para definir e instrumentar un parámetro para evaluar el nivel aceptable de reclamaciones por deficiencias en el servicio público de correos, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que SEPOMEX instrumentó un parámetro para evaluar el nivel aceptable de reclamaciones por deficiencias en el servicio público de correos.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para comprobar el que SEPOMEX esté dando cabal cumplimiento de las medidas instrumentadas.
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano formule un programa de mediano plazo para atender a las localidades y habitantes del medio rural y urbano que aún no cuentan con el servicio público de correos con la finalidad de que este servicio sea accesible a todos los mexicanos en cualquier parte del territorio nacional, para dar cumplimiento a lo que establece el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que SEPOMEX estableció las medidas necesarias para elaborar un programa de trabajo del periodo 2010-2012 para cubrir a las localidades y habitantes del medio rural y urbano que aún no cuentan con el servicio público de correos con la finalidad de que este servicio sea accesible a todos los mexicanos en cualquier parte del territorio nacional.  No obstante que la recomendación está atendida, SEPOMEX deberá informar a la ASF sobre los resultados del Programa de Trabajo para atender a las localidades y habitantes del medio rural y urbano que aún no cuentan con el servicio público de correos.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para comprobar el que SEPOMEX esté dando cabal cumplimiento de las medidas instrumentadas.
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-008  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas que se requieran a fin de realizar estudios comparativos internacionales que le permitan disponer de información para mejorar la eficiencia en la operación del servicio público de correos de México, en cumplimiento de la función 3 de la Gerencia de Análisis del Mercado del Manual de Organización. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que SEPOMEX realizó un Benchmark Internacional que le permitirá disponer de información para mejorar la eficiencia en la operación del servicio público de correos de México.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para comprobar el que SEPOMEX esté dando cabal cumplimiento de las medidas instrumentadas.
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-009  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas que correspondan a fin de realizar estudios o análisis del mercado de mensajería y paquetería respecto de los principales competidores de Mexpost que le permitan mejorar la competitividad del servicio frente a empresas privadas que operan en el mercado nacional. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que SEPOMEX realizó un estudio del mercado de mensajería y paquetería respecto de los principales competidores de Mexpost que le permitirán mejorar la competitividad del servicio frente a empresas privadas que operan en el mercado nacional.  La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para comprobar el que SEPOMEX esté dando cabal cumplimiento de las medidas instrumentadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-010	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano adopte las medidas necesarias para que el Plan de Transformación 2007-2012 incluya los objetivos, metas, estrategias y prioridades anuales, así como los responsables, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación.</p> <p>El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-011	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con las acciones y metas establecidas en el Plan de Transformación 2007-2012, relacionadas con la adecuación de los principales centros de operación: rediseño y optimización de rutas de distribución; reestructuración de rumbos de reparto; plan de separación voluntaria; captación de nuevos clientes; plan de comunicación interna, y la campaña de recuperación de imagen, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-012	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias para establecer el Programa de Calidad del Servicio Postal en el cual se incluyan estrategias, metas, la asignación de recursos, y las acciones por realizar, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, así como las funciones 13 y 14 de la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica del Manual de Organización.</p> <p>El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-013	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias para elaborar un Programa de Comercialización en el que se incluyan los objetivos, metas, estrategias y prioridades, la asignación de recursos, así como los responsables y tiempos de ejecución, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación y del Manual de Organización.</p> <p>El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEPOMEX  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a la Operación del Servicio Postal Mexicano

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-014  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano adopte las medidas que se requieran para que en todos los casos se atiendan las acciones y se cumplan las metas previstas a fin de contribuir a la mejora de las estrategias de comercialización del organismo, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones mensuales para que se cumplan las metas previstas, a fin de contribuir a la mejora de las estrategias de comercialización del organismo.</p> <p>No obstante que la recomendación está atendida SEPOMEX deberá informar a la ASF sobre los resultados de las acciones aplicadas para asegurar el cumplimiento de las metas anuales.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para comprobar que SEPOMEX esté dando cabal cumplimiento de las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-015  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias, para cumplir con oportunidad la meta prevista de manejo de piezas postales para mantener estándares competitivos en la prestación del servicio público de correos, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como lo dispuesto en su Manual de Organización. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Con oficio No. 1-086 de fecha 30 de marzo del año en curso, el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) instrumentó las medidas necesarias, para cumplir con oportunidad la meta prevista de manejo de piezas postales para mantener estándares competitivos en la prestación del servicio público de correos.</p> <p>Como evidencia documental para atender la recomendación, la entidad remitió las medidas implementadas durante 2009 y el Programa de Implementación de oficinas, que contienen lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Medidas implementadas en 2009 Contar con un sistema de medición del desempeño de los carteros, tener un sistema de medición de los tiempos de entrega de la materia postal que permitan evaluar y mejorar la productividad de los empleados.</li> <li>II. Actualmente SEPOMEX tiene de 1,500 oficinas a nivel nacional, cuenta con 8,500 carteros para la entrega de correspondencia de 970 millones de piezas. Para 2011, se pretende incorporar 553 oficinas postales y 8500 carteros.</li> <li>III. La entidad informó que implementó un mecanismo de Medición del Desempeño de Entrega de Materia Postal por medio de un lector portátil (escáner del proceso operativo de la materia postal a través de un código de barras).</li> <li>IV. Se programó una meta para la implantación de 450 lectores portátiles en 9 oficinas postales. Este proyecto se realizó con el fin de indicar la cantidad de rumbos, el número de carteros activos al momento de planear la implantación y el número de buzones asignados a dichas oficinas.</li> <li>V. Copia de los Mecanismos Operativos, que contienen los considerandos iniciales, equipo de lectores ópticos por cartero, el número de identificación de cada buzón y el volumen de piezas operadas con un control por medio de un código de barras.</li> <li>VI. El Proceso Operativo, desde que el cartero recibe la materia postal hasta la entrega.</li> <li>VI. Copia de la información para la toma de decisiones, que incluye una base de datos de los reportes que muestran los indicadores siguientes: Cantidad de piezas operadas por cartero, tiempos de procesos, efectividad y productividad.</li> <li>Se anexa un ejemplo del desempeño de carteros de una oficina postal con los puntos de control, detalle de piezas y los rumbos de reparto.</li> <li>VII. Programa de Trabajo para instrumentar las medidas necesarias para cumplir con oportunidad la meta de manejo de piezas postales para mantener estándares competitivos en la prestación del servicio público de correos, la cual considera dos fases</li> </ol> <p>Primera Fase: del periodo del 09 de agosto de 2009 al 10 de febrero del 2010</p> <p>Se desarrollo e implementó pruebas piloto de 450 lectores portátiles en 9 oficinas postales para uso y aplicación en 406 rumbos de reparto y 188 buzones para cumplir con oportunidad la meta prevista de manejo de piezas postales y mantener estándares competitivos en la prestación del servicio público de correos.</p> <p>Segunda Fase. Del periodo del 10 de marzo de 2010 al 11 de marzo de 2011.</p> <p>Se tiene considerado la elaboración de un Estudio de Mercado y la tramitación de recursos a través de la Unión Postal Universal. Asimismo, la implantación de la entrega y desarrollo de nuevos equipos de software en oficinas y corporativos.</p> <p>En 2010 se incorporaron 250 administraciones postales y 4000 carteros y en 2011 se incorporaron 303 administraciones y 4500 carteros.</p> <p>El responsable de llevar a cabo el programa es la Subdirección de Centros de Operación.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-016	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias para formular el Programa de Supervisión de las Oficinas de Correo en el que se precisen objetivos, metas estratégicas y prioridades; recursos, responsables y tiempos de ejecución, y se realicen las acciones correspondientes a fin de evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; así como lo dispuesto en la función 12 de las Subdirecciones Regionales y la función 5 de la Dirección de Operación Regional del Manual de Organización. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-017	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano adopte las medidas necesarias con objeto de establecer un sistema para asociar el gasto con las actividades sustantivas que realiza el organismo, a fin de medir la eficiencia en la aplicación del gasto público federal, en cumplimiento de los artículos 2 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-018	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano formule un plan de acción a fin de instrumentalizar acciones para asegurar la autosuficiencia financiera del organismo, a fin de disminuir el déficit financiero registrado al 2008, en cumplimiento de lo establecido en el objetivo número 4, del apartado IV Misión, Visión y Objetivos de Correos de México, 2008-2012 del Manual de Organización. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-019	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias con objeto de que se elaboren los perfiles de puesto para el reclutamiento, selección y contratación del personal operativo, en cumplimiento del artículo 18, fracciones IV y VI, del Estatuto Orgánico. El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-09J9E-07-0116-07-020  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano presente el Proyecto de la Ley Federal de Correos y Servicios Postales ante las autoridades competentes del Ejecutivo Federal, a fin de que en su caso, se turne a las instancias legislativas que corresponda y cumpla con las formalidades legales procedentes. Dicho proyecto deberá tomar en consideración el carácter del correo como un área estratégica reservada de forma exclusiva al Estado y que responda a las necesidades actuales de operación del organismo, para lograr su desarrollo eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012. El Servicio Postal Mexicano presentara a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que SEPOMEX en el ámbito de su competencia adoptó las medidas necesarias para presentar ante las autoridades competentes del Ejecutivo Federal el Proyecto de la Ley Federal de Correos y Servicios Postales, a fin de que en su caso, se turne a las instancias legislativas.</p> <p>No obstante que la recomendación está atendida, SEPOMEX deberá informar a la ASF sobre los avances y resultados obtenidos sobre la actualización del Proyecto de la Ley, para poder presentarlo ante las autoridades competentes del Ejecutivo Federal.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o requerir la información que estime necesaria para comprobar que SEPOMEX esté dando cabal cumplimiento de las medidas instrumentadas.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: SEPOMEX  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas de Comunicaciones y Transportes en el Municipio de Otzoloapan, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0263/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-09J9E-07-0569-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio Postal Mexicano estudie la posibilidad de prestar los servicios de giros, cajas de apartado, buzones y money order en el municipio de Otzoloapan, Estado de México, y establezca los sistemas de información estadística sobre los servicios proporcionados en dicho municipio, en cumplimiento del objetivo sectorial "Cobertura" del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, y de los artículos 1 y 3, fracción II, del Decreto por el que se creó el organismo descentralizado Servicio Postal Mexicano.</p> <p>El Servicio Postal Mexicano presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Servicio Postal Mexicano proporcionó información y documentación de la instalación de una agencia postal en coordinación y beneficio del municipio de Otzoloapan; y demostró que la información estadística del municipio de Otzoloapan se integra en la Sucursal denominada Colorines que se encuentra en el municipio de Valle de Bravo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ENTIDAD FISCALIZADA: TELECOMM  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas de Comunicaciones y Transportes en el Municipio de Oztoloapan, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0275/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-09KCZ-07-0569-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Telecommunicaciones de México realice los estudios necesarios para extender la cobertura de los servicios telegráficos en zonas rurales de escasos recursos, específicamente en el municipio de Oztoloapan, Estado de México, en cumplimiento de los artículos 2 y 3 del Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de Telecommunicaciones de México.</p> <p>Telecommunicaciones de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que, dado que está demostrado y acreditado que Telecommunicaciones de México proporcionó evidencia de que realizó un estudio socio-económico con el fin de extender la cobertura de los servicios telegráficos en el municipio de Oztoloapan, Estado de México, el cual reveló que la apertura de una oficina telegráfica en dicho municipio representaría una pérdida para el organismo, y que no resulta viable dicha apertura, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Comunicaciones y Transportes

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2002: 1**

**COFETEL 1**

058/2004	COFETEL	02-09D00-2-236-06-001	Resolución impugnada
----------	---------	-----------------------	----------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Comunicaciones y Transportes

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

### ACCIONES POR CP 2004: 1

#### SCT 1

315/2006	SCT	04-0-09100-2-327-06-009	Resolución impugnada
----------	-----	-------------------------	----------------------

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Comunicaciones y Transportes

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2005:** 7

**ASA 3**

021/2008	ASA	05-1-09JZL-04-478-06-001	En desahogo de procedimiento
020/2008	ASA	05-1-09JZL-04-480-06-001	En desahogo de procedimiento
046/2008	ASA	05-1-09JZL-04-476-06-001	En desahogo de procedimiento

**CAPUFE 1**

092/2008	CAPUFE	05-1-09JOU-02-470-06-001	En desahogo de procedimiento
----------	--------	--------------------------	------------------------------

**SCT 3**

044/2008	SCT	05-0-09100-04-570-06-004	En desahogo de procedimiento
029/2008	SCT	05-0-09100-04-570-06-001	En desahogo de procedimiento
030/2008	SCT	05-0-09100-04-570-06-002	En desahogo de procedimiento

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Comunicaciones y Transportes

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave de Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2006: 3**

**ASA 3**

298/2009	ASA	06-1-09JZL-04-392-06-001	En desahogo de procedimiento
106/2009	ASA	06-1-09JZL-04-390-06-001	En desahogo de procedimiento
336/2009	ASA	06-1-09JZL-04-390-06-002	En desahogo de procedimiento

**DENUNCIAS DE HECHOS**  
Comunicaciones y Transportes

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

**ACCIONES POR CP 2006: 2**

**SCT 2**

06-0-09100-04-467-09-001	SCT	EN INTEGRACIÓN
06-0-09100-04-467-09-002	SCT	ACUMULADA